



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE OROCUINA,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**INFORME N° 074-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 19 DE JUNIO DE 2008  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**PÁGINAS**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	8-9
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	12
D. ANALISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13-21



### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	23-24
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	25-30

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	32
B. CAUCIONES	33
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	33
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	34
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	34-40

### **CAPÍTULO V**

#### **FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES	42
B. PROYECTOS EJECUTADOS	42
C. DETERMINACIÓN DE SALDOS	43
D. CONCLUSIÓN	43

### **CAPÍTULO VI**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	45-63
--	-------

### **CAPITULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	64-66
-----------------------------------	-------

### **ANEXOS**

ANEXOS	67-69
--------	-------

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC., 13 de Agosto de 2013  
**Oficio No.1724-2013-DM**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Orocuina,  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° **074-2012-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, por el período del 19 de junio de 2008 al 30 de septiembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y/o civiles, administrativas se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

**B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

**C. ALCANCE DEL EXAMEN**

**D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

**E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

**F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

**G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

**H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

## **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN.**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 074-2012-DAM-CFTM del 30 de octubre de 2012.

### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.**

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### **Objetivos Generales.**

- a. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
- b. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
- c. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### **Objetivos Específicos.**

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2010 y 2011 de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto

ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN.**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 19 junio de 2008 al 30 de septiembre de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Gastos por Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

## **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD.**

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal

Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice-Alcalde Municipal

Nivel de Staff: Secretaría Municipal, Tesorería Municipal

Nivel de Apoyo: Departamento Municipal de Justicia, Oficina de la Mujer, Unidad de Control Tributario, Unidad Municipal Ambiental, Catastro.

## **F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS.**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 19 de junio de 2008 al 30 de septiembre de 2012, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a ingresos corrientes y transferencias por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L45,125,207.91). Ver anexo 1.**

Durante el período examinado que comprende del 19 de junio de 2008 al 30 de septiembre de 2012, los egresos examinados en la Municipalidad asciende la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOCE LEMPIRAS (L43,636,012.00). Ver anexo N° 1.**

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo N° 2**

## **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 19 de junio de 2008 al 30 de septiembre de 2012, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Cumplir con los procedimientos de contratación para realizar obras, para evitar la sobrevaloración de los proyectos que ejecute ya sea que el contratista compre materiales y suministro más caro o porque la mano de obra de este sea más elevada, y todo ello se evitaría aplicando los procedimientos de contratación para realizar proyectos
2. Cumplir con la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los pagos por mano de obra calificada de contratos de construcción, prestación de servicios técnicos,

honorarios profesionales, regidores por el pago de dietas y por sueldos y salarios a funcionarios que corresponda.

3. Liquidar los viáticos de acuerdo al reglamento de viáticos y gastos de viaje de la Municipalidad.
4. Comprar materiales y suministros para proyectos, como herramientas, mobiliario, equipos o servicios técnicos los cuales, deberán cumplir con lo señalado en la Ley de Contratación del Estado y lo instituido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República las cuales son emitidas cada año.
5. Otorgar anticipos de pagos con garantías, y estos no deben ser mayores al 20% del contrato.
6. Verificar que todas las operaciones de ingresos y gastos efectuadas mensualmente en la municipalidad, sean registradas para que al momento de realizar la rendición de cuentas todo este registrado.
7. Depositar los ingresos por concepto de dominios plenos en cuenta especial para así controlar si estos fondos son destinados para proyectos de beneficio comunitario.
8. Documentar y registrar en el Instituto de la Propiedad todos los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.
9. Informar al Tribunal Superior de Cuentas la emisión de los talonarios utilizados para la recaudación de impuestos tasas y servicios, ya sean estos electrónicos o impresos.
10. Presentar a los miembros de Corporación Municipal la formulación y ejecución del presupuesto en la fecha que estipula la Ley.
11. Realizar como mínimo los cinco (5) cabildos abiertos al año que establece la Ley de Municipalidades.
12. Generar la información de mora individualizada por contribuyentes de impuestos, tasas y servicios, ya sea esta por: Mes, trimestral, semestral o anual de cada contribuyente, para poder efectuar un análisis más preciso a cada contribuyente. Y establecer mecanismos adecuados y eficientes en la gestión de cobro para recuperar los impuestos en mora.
13. Realizar el dictamen técnico antes de efectuar los desembolsos por avance de obras, para cerciorarse de que lo pagado este conforme y en relación al avance de la obra.
14. Levantar un acta de entrega de materiales, herramientas, equipo y ayudas en efectivo y anexarlas a los expedientes de proyectos.
15. Analizar antes de cada cierre presupuestario la cuenta documentos y cuentas por cobrar de impuestos tasas y servicios para que las áreas de Tesorería y Control

tributario, concilien los valores de esta cuenta y que las cifras sean razonables en ambas áreas.

16. Crear una ficha de control de pagos por proyecto como también ser más diligentes al manejar los expedientes de cada obra, para que estos contengan la información del proyecto correspondiente.



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE OROCUINA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO II**

**A. INFORME**

**B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Orocuina,  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, por el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2011, y los correspondientes al terminado a diciembre 2010 y 2009. La preparación del estado de ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2009, en la forma 01 liquidación de ingresos la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, presenta diferencias en la rendición de cuentas, por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L2,346,922.07)**, debido a que la administración municipal registra como ingresos el saldo de efectivo del año anterior valor que a nuestro criterio ya fueron liquidados y presentados en la rendición de cuentas del año 2008, por el valor de L1,400,809.15, y registro de un subsidio del poder ejecutivo por L900,000.00 valor que no fue encontrado en los estados de cuentas bancarios donde se manejan las transacciones financieras de la municipalidad y registro de L46,112.92 de ingresos corrientes que no fueron encontrados en los recibos de ingresos auditados.

Al 31 de diciembre de 2010, en la forma 01 liquidación de ingresos la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, presenta diferencias en la rendición de cuentas, por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L582,669.38)**, debido a que la administración municipal registra como ingresos el saldo de efectivo del año anterior valor que a nuestro criterio ya fue liquidado y presentado en la rendición de cuentas del año 2009, por un valor de L339,999.21 y un registro en ingresos eventuales por L242,670.17, que no se pudo determinar el origen de los mismos.

Al 31 de diciembre de 2011, en la forma 01 liquidación de ingresos la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, presenta diferencias en la rendición de cuentas, por la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L5,371,909.35)**, debido a que la administración municipal no registro subsidio del poder ejecutivo.

Al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 en la forma 01 liquidación de ingresos la Municipalidad de Orocuina, Departamento Choluteca, registro valores por ingresos pendientes de cobro por L53,200.06, L390,005.28 y L72,070.99 respectivamente registros que carecen de evidencia documental.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en los párrafo precedentes, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, y los correspondientes terminados a diciembre de 2010 y 2009 de conformidad con las normas de ejecución presupuestarias y postulados básicos de contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 13 de agosto de 2013.

---

**Fredis Jeovanny Castro Galeano**  
Supervisor de Auditorías Municipales II

---

**Jose Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Municipalidades

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**  
**MUNICIPALIDAD DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**  
**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**  
**PERÍODO DEL 19 DE JUNIO DE 2008 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**  
**(Expresado en Lempiras) (Nota 1)**

**B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADOS**

Código	Denominación	Del 19/06/2008 al 31 de diciembre de 2008	2009	2010	2011	Del 01 de enero Al 30/09/2012	Total Global
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	8,292,136.14	5,740,347.23	11,113,200.06	15,817,476.81	9,930,218.54	50,893,378.78
1	<b>Ingresos Corrientes</b>	526,365.43	976,247.36	2,198,111.23	2,806,797.88	2,067,416.57	8,574,938.47
11	<b>Ingresos Tributarios</b>	407,526.53	775,868.70	1,831,101.23	2,529,115.58	1,866,956.79	7,410,568.83
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	92,671.00	150,000.00	163,419.94	269,859.94	175,574.65	851,525.53
111	Impuesto Personal	2,750.00	23,582.61	30,000.00	35,149.14	20,979.68	112,461.43
112	Impuesto a establecimientos industriales		2,060.30	1,993.00	2,990.00		7,043.3
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	35,614.12	139,703.75	193,394.00	377,920.00	233,832.85	980,464.72
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	3,755.00	18,746.00	223,769.50	277,508.00	42,586.00	566,364.5
115	Impuesto Pecuario	24,528.00	38,522.00	94,118.00	90,406.00	72,399.53	319,973.53
116	Impuesto sobre explotación de recursos	3,660.00	7,725.00	10,075.00	7,759.00	1,500.00	30,719.00
117	Tasas por Servicios municipales	63,421.00	95,146.00	226,700.00	427,316.00	145,880.00	958,463.00
118	Derechos Municipales	181,127.41	300,383.04	887,631.79	1,040,207.50	1,174,204.08	3,583,553.82
119	Descuentos						0.00
12	<b>Ingresos no Tributarios</b>	118,838.90	200,378.66	367,010.00	277,636.30	200,459.78	1,164,323.64
120	Multas	600.00	3,250.00	5,500.00	3,066.00	3,000.00	15,416.00
121	Recargos	273.60	451.48	1,033.00	2,668.64	847.21	5,273.93
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	830.00	3,477.08	150,477.00	45,294.12	39,395.37	239,473.57
125	Renta de propiedades			210,000.00	215,039.30	149,128.00	574,167.3
126	Intereses	117,135.30				8,089.20	125,224.5
2	<b>Ingresos de Capital</b>	7,765,770.71	4,764,099.87	8,915,088.83	13,010,678.93	7,862,801.97	42,318,440.31
21	Prestamos				4,800.00		4,800.00
22	Venta de Activos	15,190.00		60,500.00	36,307.04	55,172.08	167,169.12
220	Venta de Bienes e Inmuebles	15,190.00		45,500.00			60,690.00
221	Otros Activos			15,000.00			15,000.00
23	Contribución por Mejoras				401,287.00	78,940.00	480,227.00
25	Transferencias	7,384,880.33	3,749,979.02	7,822,927.80	11,147,512.94	7,287,114.00	37,392,414.09
26	Subsidios		900,000.00	250,000.00	1,000,000.00	125,000.00	2,275,000.00
27	Herencias, legados y donaciones						0.00
28	Otros ingresos	617.01		441,661.82	12,934.00	193,721.87	648,934.7
29	<b>Recursos de balance</b>	365,083.37		339,999.21	130,837.95	122,854.02	958,774.55

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 19 DE JUNIO DE 2008 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)**

**B. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADOS**

Grupo	Denominación	Del 19/06/2008 AL 31/12/2008	2009	2010	2011	Del 01/01/2012 al 30/09/2012	Total Global
	<b>GRAN TOTAL</b>	1,091,738.17	6,365,459.41	10,393,312.18	15,070,089.16	9,814,048.23	42,734,647.15
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	1,091,738.17	2,234,156.93	5,484,517.79	3,664,500.22	2,463,631.77	14,938,544.88
100	Servicios Personales	651,292.06	1,361,430.50	2,516,307.96	2,436,799.69	1,710,138.00	8,675,968.21
200	Servicios Personales No	282,395.14	613,363.50	1,272,758.74	778,126.28	568,962.38	3,515,606.04
300	Materiales y Suministros	158,050.97	259,362.93	274,528.38	374,842.25	170,556.39	1,237,340.92
400	Bienes Capitalizables					13,975.00	13,975.00
500	Trasferencias Corrientes			1,420,922.71	74,732.00		1,495,654.71
	<b>EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA</b>		4,131,302.48	4,908,794.39	11,405,588.94	7,350,416.46	27,796,102.27
200	Servicios Personales No				310,703.00	598,322.00	909,025.00
400	Bienes Capitalizables		2,209,400.71	3,150,303.79	7,630,578.99	5,617,797.29	18,608,080.78
500	Trasferencias de Capital		908,887.20	100,000.00	1,629,036.39	1,134,297.17	3,772,220.76
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		1,013,014.57	1,658,490.60	1,835,270.56	608,078.84	5,114,854.57

## **C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable.**

La Municipalidad cuenta con un programa en el área de Tesorería en hojas de Excel para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) para elaborar la ejecución presupuestaria.

**Base de Efectivo:** La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria.**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Planilla de sueldos y salarios

#### **C. Unidad Monetaria**

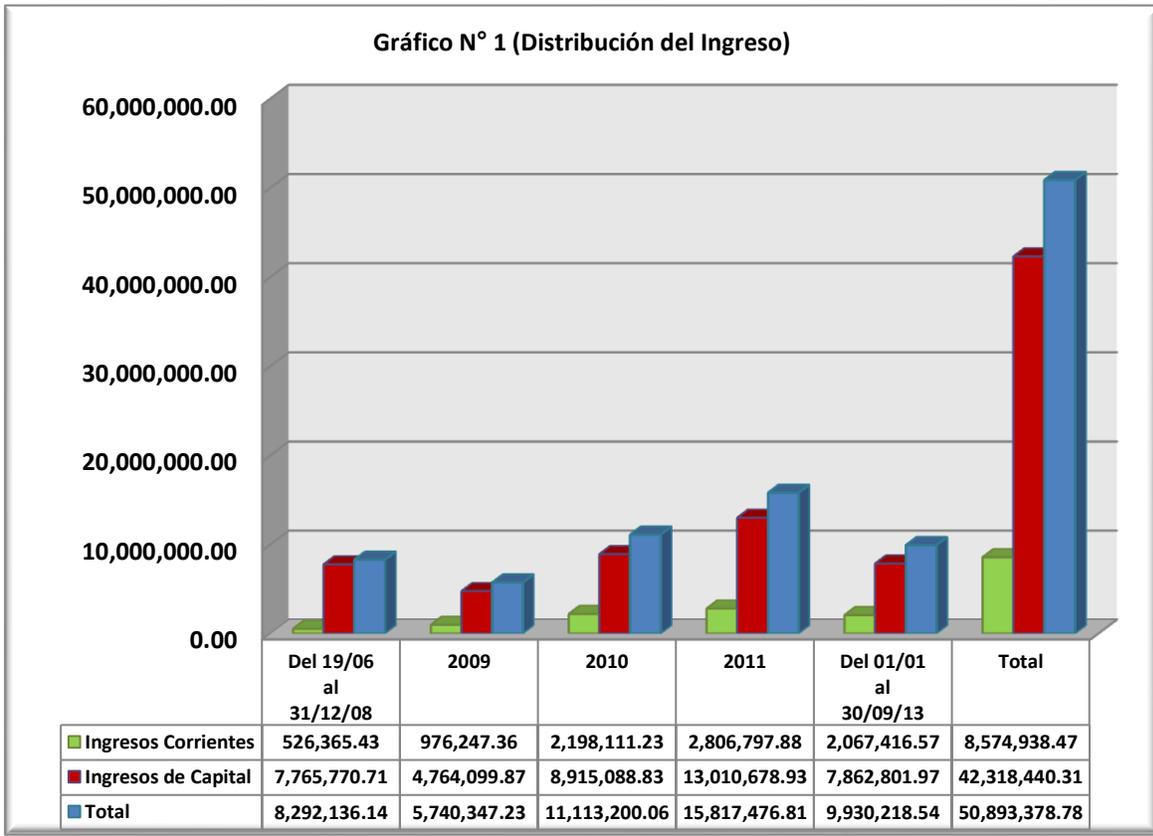
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2012.**

(Todos los valores expresados en lempiras)

**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

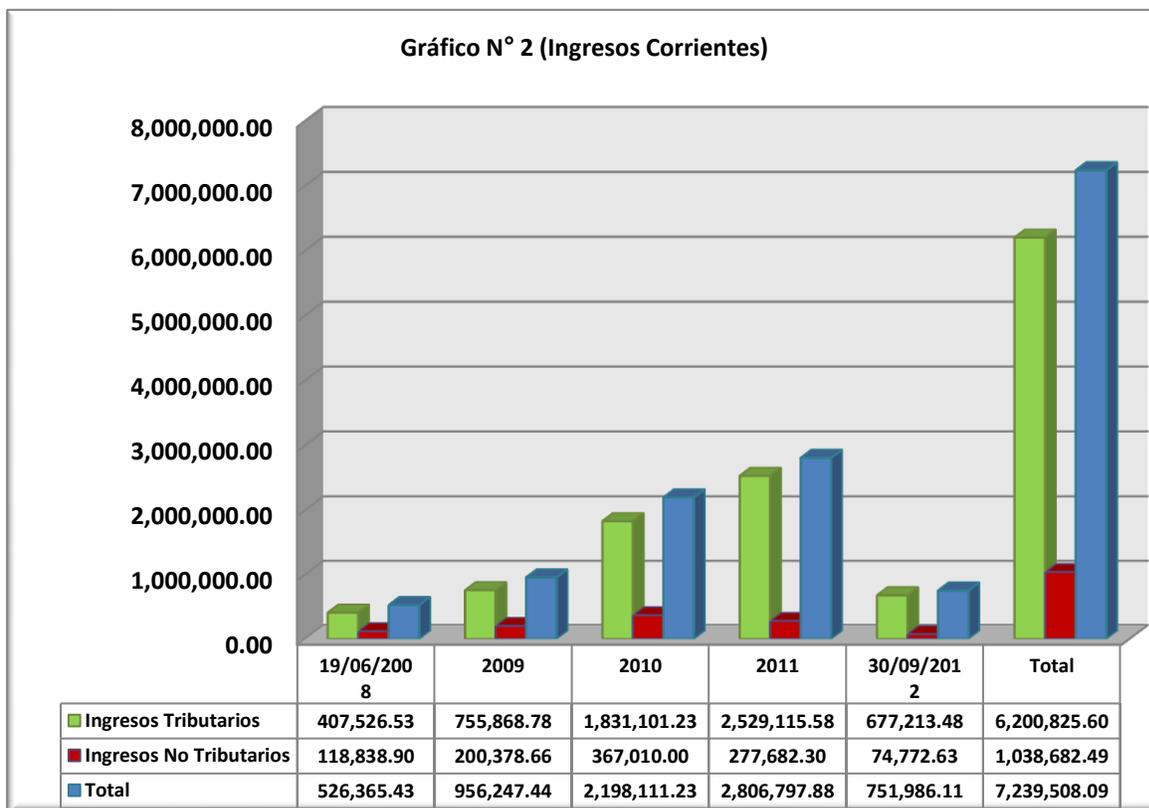
Los ingresos totales por el período comprendido entre el 19 de junio del año 2008 al 30 de septiembre del año 2012, la suma de L50,893,378.78; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L8,574,938.47 que en el período aumentaron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 126% y para los años 2011 al 2010 aumentaron en un 28% los ingresos de capital suman L42,318,440.31; que en el período aumentaron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 88% y en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 46%, **ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 14).**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.-Los Ingresos Corrientes durante el período suman L8,574,938.47 los que son distribuidos en ingresos tributarios la cantidad de L7,410,568.83; que en el período aumentaron en comparación del año 2010 al 2009 en un 136% y aumentaron en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 39%, y los ingresos no tributarios suman la cantidad de L1,164,323.64; que en el período aumentaron en comparación del año 2010

con el 2009 en un 84% y disminuyeron en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 25%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 14).**

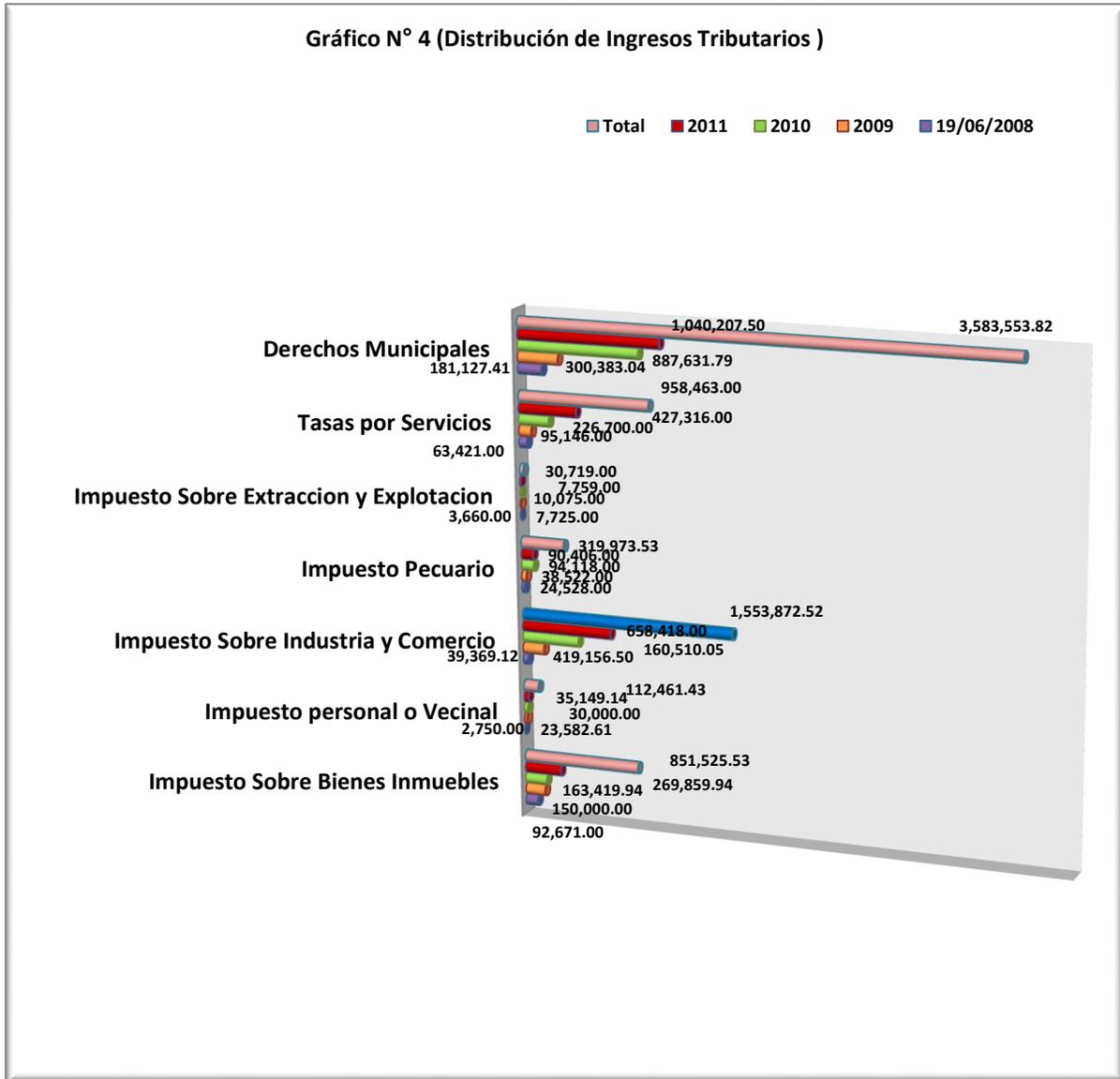


Los ingresos corrientes en el período aumentaron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 125% y aumento en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 28%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 14.)**

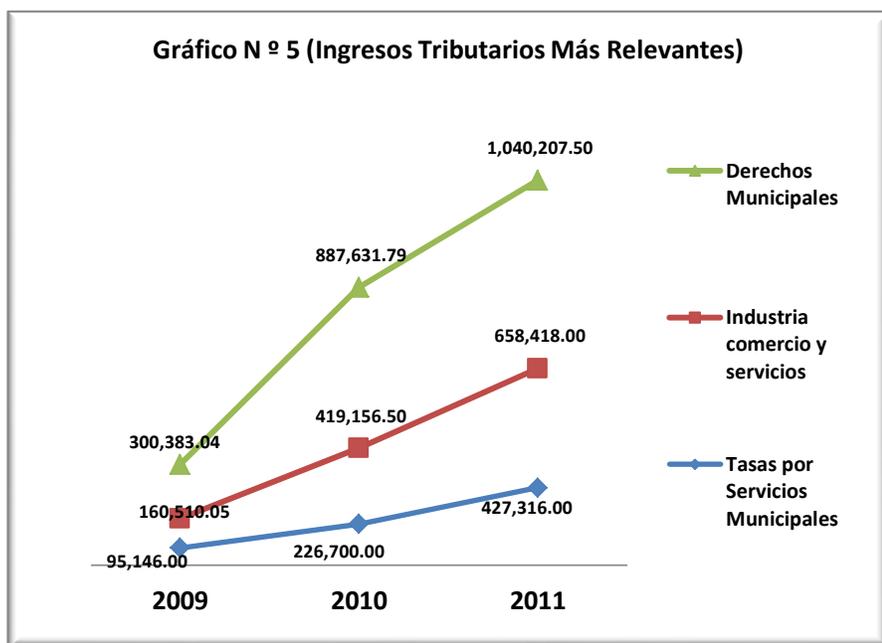


Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por derechos municipales, el impuesto de industria comercio y servicios y las tasas por servicios municipales **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 14).**

Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios )

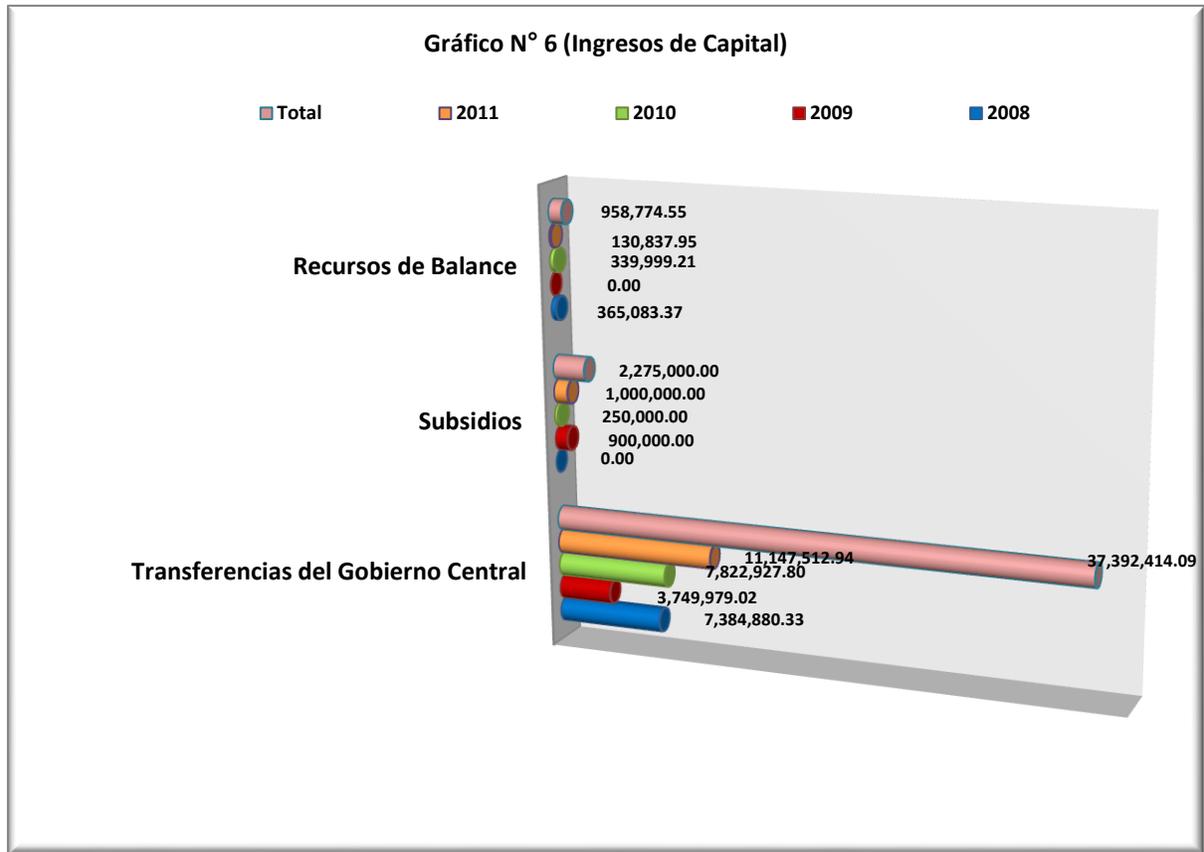


Se observa que durante los años 2008 al 2012, de los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los derechos municipales aumentaron del año 2010 en relación del año 2009 en un 196%, y del año 2011 en relación al año 2010 aumentaron en un 18%, el impuesto de industria comercio y servicios, aumentaron del año 2010 en comparación con el año 2009 en un 162% y aumentaron en relación del año 2011 al 2010 en un 57%, y por último las tasas por servicios municipales las cuales experimentan del año 2010 en relación al año 2009, un incremento del 50% y del 2011 al 2010 un aumento del 89%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 14)**



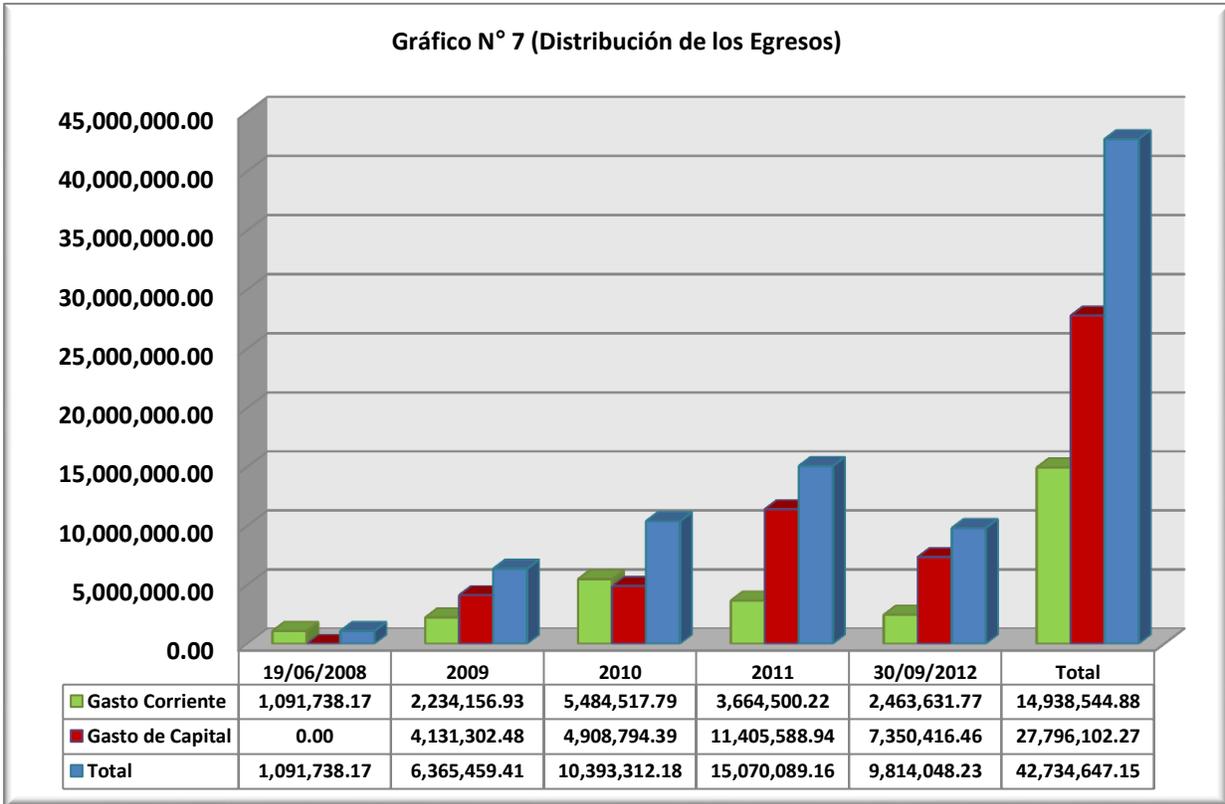
La Municipalidad no cuenta con un Sistema Administrativo Financiero, el que vendría hacer un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, y no tienen políticas más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 19 de junio del año 2008 al 30 de septiembre de 2012, transferencias por la cantidad de L37,392,414.09, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 14) y grafica N° 6.**

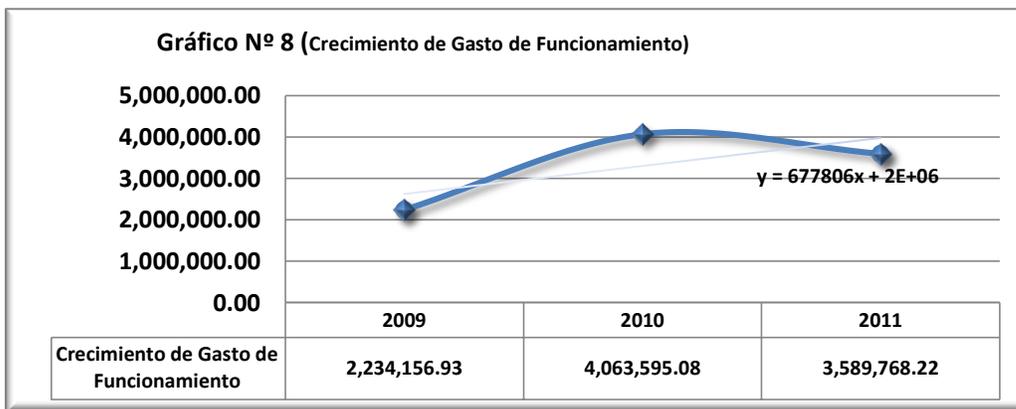


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 19 de junio del año 2008 al 30 de septiembre del año 2012, la suma de L42,734,647.15, de los cuales el gasto corriente es de L14,938,544.88, gastos de Capital L27,796,102.27, gastos de funcionamiento por L13,428,915.17, aumentando del año 2010 al 2009 en un 82%, del año 2011 al 2010 disminuyeron en un 12%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 15)** y grafica N° 7

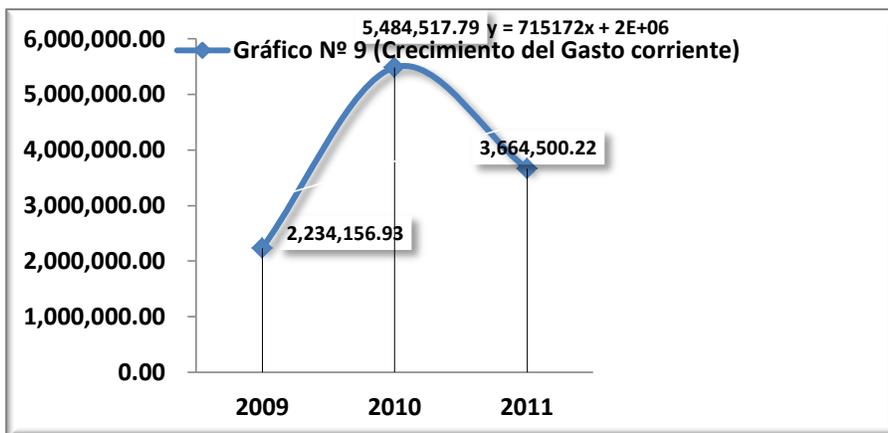


1.-Los gastos de funcionamiento de la municipalidad, aumentaron del año 2010 en relación al año 2009, un 82% ( $\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$ ) y del año 2011 en relación al año 2010 disminuyeron en un 12%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 15).



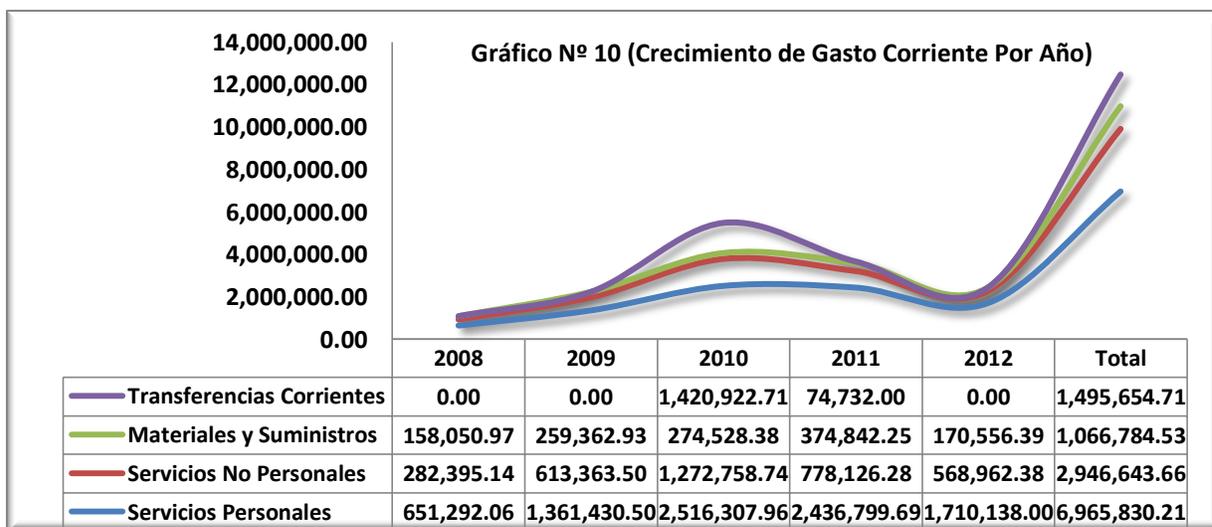
2.-Los gastos corrientes aumentaron del año 2010 en relación al año 2009 en un 146% y del año 2011 en relación al año 2010 disminuyeron en un 34%, los incrementos en el año 2010 de los gastos corrientes, se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos y salarios de empleados municipales y al incremento de los servicios no

personales, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 15)

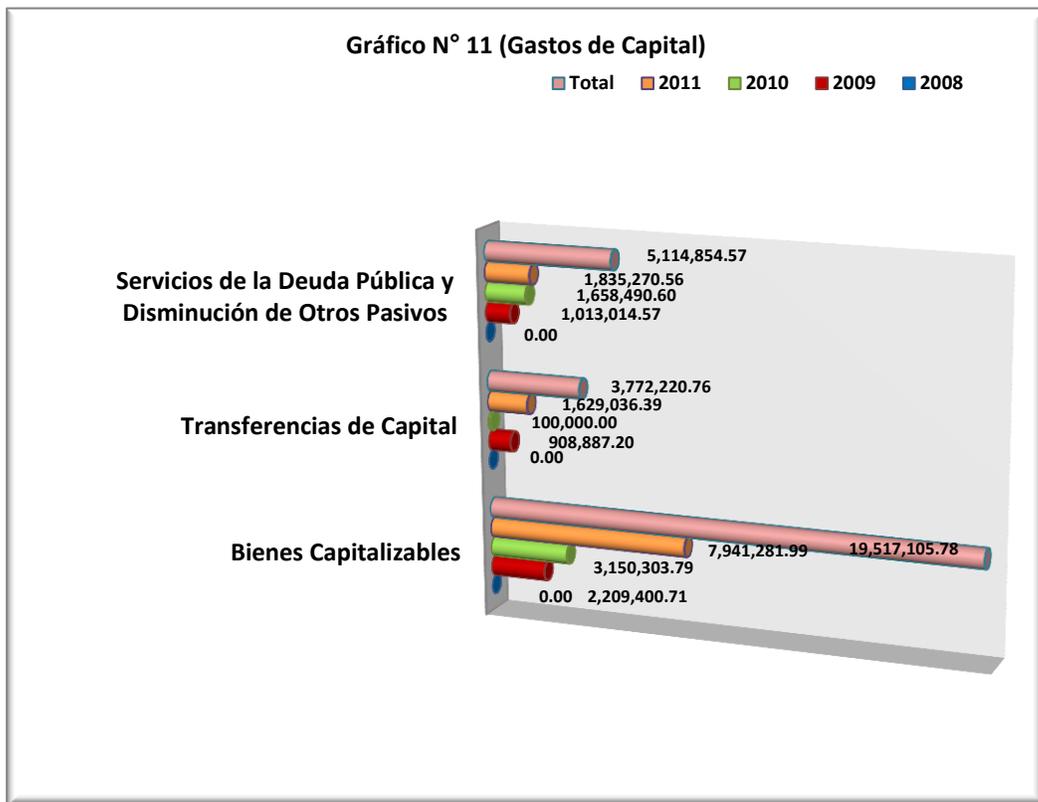


El aumento porcentual de la planilla de sueldos del año 2010 en comparación con el año 2009 fue de un 85%  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$  y una disminución del año 2011 en relación del año 2010 en un 4%, los servicios no personales, aumentaron del año 2010 comparado con el año 2009 de un 108% y el año 2011 comparado con el año 2010 disminuyeron en un 39%, en relación a los demás rubros como materiales y suministros aumentaron del año 2010 comparado con el año 2009 en un 6%, y el año 2011 comparado con el año 2010 aumentaron en un 37%, en relación a la transferencias corrientes disminuyeron en el año 2011 comparado con el año 2010 en un 95%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 15).

3.- Los gastos de capital totales en el período suman la cantidad de L27,796,102.27, de los cuales se distribuyeron la cantidad de L19,517,105.78 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la cantidad de L3,772,220.76 para cubrir transferencias de capital, y la cantidad de L5,114,854.57, para disminución de la



deuda. Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 15)



### CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

#### 1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad se incrementaron del año 2008 al año 2012, habiendo un incremento real en relación del año 2010 comparado con el al año 2009 de L1,221,863.87 equivalentes a un 126%, un aumento en relación del año 2011 comparado con el año 2010 de L608,686.65 equivalente a un 28.%, a pesar que hubo incremento en la recaudación de los ingresos la administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido del impuesto de industria, comercio y servicios y las tasas por servicios municipales, como resultados se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

## 2. Gastos

Del total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre el año 2008 al año 2012, el 32% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L13,428,915.17, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400 y 500, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria y transferencias de capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales, con lo anterior se determinó que el gasto corriente sumo la cantidad de L14,938,544.88, gasto de Capital L27,796,102.27 sumando un total de L42,734,647.15.

## 3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

## Conclusión.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, en los años 2009 y 2010 sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, por consiguiente solo en el año 2011 dio una buena utilización al ingreso, **ver cuadro N° 1** valores gastados en gasto de funcionamiento según Ley:

**Cuadro N° 1 (Valores Expresados en Lempiras)**

Años	Ingresos Corrientes	Transferencias (5%)	Gastos de Funcionamiento que Debieron Ejecutarse	Gasto de Funcionamiento Ejecutados	Exceso No ejecutado	Exceso Porcentual
2009	915,516.22	3,749,979.02	970,083.46	1,256,104.53	-286,021.07	-30
2010*	1,637,175.49	7,822,927.80	2,237,603.24	4,034,311.08	-1,796,707.84	-81
2011*	2,460,096.42	11,147,660.95	3,271,211.83	1,933,396.42	1,337,815.41	41
<b>Total</b>	<b>5,012,788.13</b>	<b>22,720,567.77</b>	<b>6,478,898.53</b>	<b>7,386,389.03</b>	<b>744,913.50</b>	<b>70</b>
<b>Promedio</b>						<b>56</b>

2010 y 2011\* Cálculo de gastos que debieron ejecutarse, según Ley de Municipalidades, Artículo 91 y 98, Decreto N° 143-2009.



---

**MUNICIPALIDAD DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Orocuina,

Departamento de Choluteca

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Servicios Personales (100) Gastos de Servicios no Personales (200), Gastos de Materiales y Suministros (300), Gastos de Bienes Capitalizables (400), Gastos de Transferencias Corrientes (500), Activos Fijos, Cuentas por Cobrar, por el período comprendido entre el 19 de junio 2008 al 30 de septiembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se efectúan arqueos sorpresivos a los fondos y valores municipales;
2. El fondo de caja chica no está en funcionamiento;
3. El área de tesorería no es de acceso restringido y no existen medidas de seguridad para el resguardo del efectivo y documentación sensible;
4. Algunos activos fijos no están codificados, valorizados e incorporados al inventario municipal;
5. No existe un registro detallado de los impuestos en mora;

6. En la municipalidad no hay un archivo adecuado para las cuentas por pagar;
7. No se cuenta con un procedimiento adecuado para el control de asistencia diaria; y,
8. Documentación mal archivada e incompleta.

Tegucigalpa, MDC., 13 de agosto de 2013.

---

**Fredis Jeovanny Castro Galeano**  
Supervisor de Auditorías Municipales II

---

**Jose Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Municipalidades

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS Y VALORES MUNICIPALES.

Al efectuar el control interno al área de caja y bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, de los fondos manejados por la Tesorera Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de dichos fondos ejemplo:

Fecha	Nº de Recibo (Del - Al)	Ingresos Corrientes (L.)	Fecha del Ingreso	Fecha del Depósitos de los Ingresos	Persona Encargada
08/11/2012	37331-37415	2,276.00	08/11/2012	09/11/2012	Blanca Ondina Álvarez Tesorera Municipal
14/11/2012	37438-37600	1,578.00	14/11/2012	15/11/2012	Blanca Ondina Álvarez Tesorera Municipal
22/11/2012	37621-37728	2,610.00	22/11/2012	23/11/2012	Blanca Ondina Álvarez Tesorera Municipal
24/11/2012	37634-37756	1,284.20	24/11/2012	26/11/2012	Blanca Ondina Álvarez Tesorera Municipal
05/12/2012	37975-38101	3,276.00	05/12/2012	06/12/2012	Blanca Ondina Álvarez Tesorera Municipal
08/12/2012	38201-38202	5,520.00	08/12/2012	10/12/2012	Blanca Ondina Álvarez Tesorera Municipal

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención** y en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes**.

Sobre el particular en fecha, 14 de noviembre del año 2012, en conferencia de entrada en numeral 1 se dio a conocer esta deficiencia, pero la administración municipal no realizó ningún comentario.

Al no realizarse arqueos de fondos, tanto par caja chica como caja general podría ocasionar pérdidas o extravíos de dinero y generaría conflictos entre las partes involucradas.

### RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

### 2. EL FONDO DE CAJA CHICA NO ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO.

Al efectuar la revisión del área de caja y bancos, se determinó que la Municipalidad no ha puesto en funcionamiento el fondo de caja chica, a pesar de haber sido aprobado en sesión ordinaria N° 002 de fecha 15 de febrero de 2010, asimismo cabe mencionar que este fondo de caja chica está debidamente reglamentado.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-03: LEGALIDAD.**

Sobre el particular en fecha 09 de noviembre de 2012, la señora Blanca Ondina Álvarez, Tesorera Municipal manifiesta: “Hasta la fecha no se ha implementado, a pesar de su aprobación debido a la falta de fluidez del efectivo como consecuencia de las deudas contraídas de la Administración anterior, la poca recaudación de ingresos locales y la falta de exactitud en el recibimiento de las transferencias que otorga el Gobierno Central, en base a lo anterior la misma será puesta en práctica en el año 2013.

Esto puede ocasionar que se tomen valores de caja general para cubrir gastos administrativos menores, dificultando con esto conocer con exactitud los ingresos recaudados y los ingresos depositados.

### **RECOMENDACIÓN N°2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Instruir al Alcalde Municipal para que ponga en funcionamiento el fondo de caja chica el cual serviría para cubrir gastos menores. Y el mismo debe de apegarse a lo dispuesto en el reglamento de caja chica aprobado por la Corporación Municipal.

### **3. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO Y NO EXISTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DEL EFECTIVO Y DOCUMENTACIÓN SENSIBLE.**

Al efectuar la evaluación del control interno al área de tesorería, se observó que el acceso al área de caja no es restringido, ya que personas ajenas al departamento tienen acceso al área.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN.**

Sobre el particular en fecha 13 de diciembre de 2012, la señora Blanca Ondina Álvarez, Tesorera Municipal manifiesta: “Con respecto a lo anterior sobre la custodia de los valores, solamente se cuenta con archivos normales para la custodia de los mismos es decir no se cuenta con una caja fuerte para una protección correcta y segura.”

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo sea objeto de extravío o robo, lo que podría producir pérdidas económicas a la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Crear las medidas y procedimientos necesarios, para que al área de caja o recepción de fondos, sea de acceso solamente al personal responsable del manejo del efectivo. Separar el área de tesorería que actualmente se encuentra compartiendo espacio físico con el departamento de Control Tributario.

#### **4. ALGUNOS ACTIVOS FIJOS NO ESTÁN CODIFICADOS, VALORIZADOS E INCORPORADOS AL INVENTARIO MUNICIPAL.**

Al efectuar la revisión al rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad no ha incorporado al inventario municipal de mobiliario y equipo de oficina lo siguiente:

- a) Las adquisiciones y donaciones de mobiliario y equipo de oficina no están físicamente codificado.
- b) Algunos bienes donados no han sido valorizados.
- c) Las adquisiciones y donaciones no están incorporadas al inventario físico.

Incumpliendo en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su norma, **TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS.**

Sobre el particular, en fecha 01 de diciembre de 2012, en el último párrafo la señora Blanca Ondina Álvarez, Tesorera Municipal, manifiesta: "Las adquisiciones durante este período y algunas donaciones pendientes serán incorporadas en la Rendición de Cuentas 2012.

Lo anterior puede ocasionar que los activos sean extraviados, y no exista el personal responsable del mismo, produciéndose pérdidas para la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir a quien corresponda para que proceda a codificar el activo fijo físicamente correspondiente a las adquisiciones donaciones de mobiliario y equipo de oficina de acuerdo al registro en el inventario, valorizar el activo donado de acuerdo a su valor real o de mercado, incorpóralas al inventario y asignar por escrito el mobiliario y equipo propiedad de la Municipalidad a cada funcionario o empleado, de tal forma que exista un responsable por su uso y custodia del mismo.

#### **5. NO EXISTE UN REGISTRO DETALLADO DE LOS IMPUESTOS EN MORA.**

Al revisar el rubro de cuentas por cobrar se observó que la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, no cuenta con un detalle por cada tipo de impuestos en mora, solamente se nos entregó el detalle de la mora del impuesto de bienes inmuebles rural y urbano.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Sobre el particular en fecha 15 de diciembre de 2012, la señora Leydi María Lagos, jefa de Control Tributario manifiesta: "No existe un registro detallado de los impuestos en mora, ya que la municipalidad solo cuenta con una base de datos del impuesto de Bienes Inmuebles, del impuesto de Industria y Comercio la mayoría de empresas establecidas en el municipio hacen sus pagos, asimismo las empresas distribuidoras, y del impuesto Personal, las dos empresas que funcionan en el municipio, realizan este pago cada año."

Esto ocasiona que se desconozca el total de contribuyentes que adeudan a la Municipalidad, reduciendo con esto los ingresos corrientes que pueden ser utilizados para solventar gastos de funcionamiento.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Ordenar a la encargada de Control Tributario para que proceda a efectuar un registro detallado por cada uno de los impuestos y servicio municipales por los últimos cinco años y verificar que se realizaron las acciones preventivas para evitar la prescripción de la mora.

**6. EN LA MUNICIPALIDAD NO HAY UN ARCHIVO ADECUADO PARA LAS CUENTAS POR PAGAR.**

Al realizar la revisión al rubro de cuentas por pagar, comprobamos que no cuentan con un archivo adecuado que permita que la documentación se encuentre protegida y de fácil manejo a la hora de requerirla por la administración de la Municipalidad o por organismos contralores del Estado, ejemplo de proveedores:

- a. Librería Océano
- b. La Tribuna
- c. SEL, Suministros Eléctricos
- d. Oscar Humberto Osorio

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno, **TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL.**

Sobre el particular con fecha 15 de diciembre de 2012, la señora Blanca Ondina Álvarez, Tesorera Municipal manifiesta: “Porque no se cuenta con un espacio físico y seguro para la custodia de la información, así mismo con archivos seguros.”

Lo que puede ocasionar que la documentación se extravíe, o se deteriore perdiendo información de mucha importancia para la administración municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Apoyar a la Tesorera Municipal, para que pueda obtenerse y elaborarse un archivo adecuado para mantener la documentación clasificada y protegida, en virtud de su utilidad, ya que los proveedores pueden tener otro tipo de información y al ser comparada con los archivos existentes en la municipalidad existan diferencias en contra de la Municipalidad.

**7. NO SE CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA.**

Luego de realizar el control interno en el área de personal se pudo constatar que el control para corroborar la asistencia diaria del personal de la municipalidad consiste en un cuaderno foliado estando a la mano de cualquier persona que ingresa al área de tesorería.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, normas generales de control interno **TSC NOGECI III-03** Personal competente y gestión eficaz del talento humano, **TSC NOGECI III-07** Compromiso del personal con el control interno y **TSC NOGECI V-01** Práctica y medida de control.

Sobre el particular en fecha 13 de diciembre de 2012, la señora Blanca Ondina Álvarez, Tesorera Municipal manifiesta: "...y para el control de la asistencia diaria del personal solamente se lleva un cuaderno único, porque no tenemos un sistema tecnológico para el control del personal."

La situación anterior puede ocasionar que exista un descontrol en la elaboración de planillas ya que los empleados pueden colocar horas de entrada y salida a su beneficio.

### **RECOMENDACIÓN N °7** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a asignar presupuesto para la implementación de un sistema de marcación de tarjetas de asistencia diaria mediante un reloj marcador. Siempre y cuando esta acción no eleve los gastos de funcionamiento.

### **8. DOCUMENTACIÓN MAL ARCHIVADA E INCOMPLETA.**

En la evaluación en general que se realizó al rubro de ingresos, se constató que existe la mayoría de la documentación, pero la misma no se encuentra debidamente archivada, se reconstruyeron algunos expedientes de órdenes de pagos en el proceso y se confirmó que falta alguna documentación soporte.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, normas generales de control interno **TSC.NOGECI-V01**, Prácticas y medidas de control, **TSC.NOGECIV-08** Documentación de procesos y transacciones, **TSC.NOGECIV-09**, Supervisión constante, **TSC.NOGECIVI-06** Archivo institucional.

Sobre el particular en fecha 15 de diciembre de 2012, el señor Jorge Alberto Pineda, Jefe del Departamento de Catastro, manifiesta: "El motivo por que la documentación no se encuentra debidamente archivada es porque no hay suficiente espacio en los archivos con que se encuentran asignados a la oficina, y clasificada según su origen están, pero no en expedientes."

También en fecha 15 de diciembre de 2012, la señora Leydi María Lagos, Jefa del Departamento de Tributación, manifiesta: "El motivo por el cual la documentación no se encuentra debidamente archivada, es porque no hay suficiente espacio en los archivos que se encuentran asignados a la oficina y clasificadas en expedientes no están."

El no implementar y aplicar, políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar, dificulta que se puedan evaluar a cabalidad las revisiones de las mismas, la importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con material de referencia sobre la gestión, y particularmente cuando se considera la eventual responsabilidad de los servidores públicos, por ende, la obligación de contar con evidencia

cuando ella se requiera de una parte y de otra, para garantizar que el inculpado pueda hacer uso del derecho de defensa.

**RECOMENDACIÓN N°8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar a la Alcalde Municipal para que gire las instrucciones necesarias a los departamentos de Secretaria General, Tesorería, Control Tributario, Catastro; para que estos lleven un control real y fidedigno de la documentación formando expedientes debidamente identificados y clasificados con la información completa.



**MUNICIPALIDAD DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Orocuina,  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2010, 2009 y 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 19 de junio de 2008 al 30 de septiembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Propiedad, Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 13 de agosto de 2013.

---

**Fredis Jeovanny Castro Galeano**  
Supervisor de Auditorías Municipales II

---

**Jose Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Municipalidades

## **B. CAUCIONES.**

### **1. ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL PRESENTARON SU CAUCIÓN DESPUÉS DE TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO.**

Al evaluar el control interno al área de recursos humanos, se determinó, que el Alcalde y la Tesorera Municipal no rindieron la caución previo a la toma de posesión de su cargo, dicha caución fue presentada en una fecha posterior, así:

Nombre del Funcionario	Puesto	Fecha de Ingreso al Cargo	Fecha en que Presentaron La Caución	Sueldo Mensual (L)
Samuel Chavarría Sánchez	Alcalde Municipal	27 de enero de 2010	05-enero-2012	60,000.00
Blanca Ondina Álvarez	Tesorera Municipal	01 de mayo de 2010	05-enero-2012	60,000.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97.

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 167.

Ley de Municipalidades en su Artículo 57.

Sobre el particular en fecha 05 de enero de 2012, el señor Samuel Chavarría Sánchez, Alcalde Municipal y la señora Blanca Ondina Álvarez Soriano, Tesorera Municipal, manifiestan: “Que han presentado un pagare a la vista por Lps. 60,000.00 cada uno para asegurar los valores de la Municipalidad.”

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad pudo verse afectada en sus intereses económicos porque los bienes y recursos que manejan el Alcalde y Tesorera no estaban protegidos.

### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Exigirle al Alcalde y Tesorera Municipal, que antes de tomar posesión de su cargo deben de presentar la caución corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, la cual debe ser ajustada su valor conforme al porcentaje de los gastos corrientes ejecutados por la Municipalidad cada año.

## **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.**

Los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, presentaron su Declaración Jurada de Bienes, a excepción de la Quinto Regidor que actualizo su Declaración el día 5 de diciembre de 2012, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas a través del Departamento de Declaraciones procedió a aplicar la multa de **CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00)**, por no actualizar en tiempo y forma su declaración.

#### **D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.**

La Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 en las oficinas del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Municipalidades.

#### **E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

##### **1. LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS SE DESCONOCE SI SE DESTINAN PARA INVERSIÓN MUNICIPAL.**

En la revisión del control interno del área de ingresos, se comprobó que los valores recaudados por el otorgamiento de dominios plenos, no son depositados en una cuenta especial por lo tanto no se puede confirmar si realmente se utilizaron para beneficios directos para la comunidad ya que de estos no se lleva ningún tipo de control que identifique la utilización de los mismos, se detallan las recaudaciones realizadas por este concepto.

<b>Años</b>	<b>Valor recaudado por concepto de Dominios Plenos (L)</b>	<b>Observaciones</b>
2009	20,100.00	No se depositan en cuenta especial por lo que no existe control en su uso.
2010	17,102.00	
2011	35,774.04	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 71 y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 227.

Sobre el particular en nota de fecha 04 de diciembre de 2012, el señor Jorge Adalberto Pineda, jefe del Departamento de Catastro, quien manifiesta: "Respecto a la utilización de los Dominios Plenos, es función del Área de Tesorería.

También en nota de fecha 03 de diciembre de 2012, la señora Blanca Ondina Alvares, Tesorera Municipal, manifiesta: "Con respecto a la pregunta anterior, los ingresos provenientes por pagos de Dominio Plenos, son utilizados para proyectos de inversión social, pero no son depositados en una cuenta especial.

Al no manejar los ingresos provenientes por venta de dominios plenos en forma adecuada en una cuenta especial, se dificulta conocer los destinos de los mismos, por lo tanto no se puede constatar a cabalidad si estos fueron utilizados o destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir a la Tesorera Municipal, para que todos los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios plenos, se depositen en una cuenta especial y que el destino de estos sea

exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio comunitario. Dicha acción debe de quedar documentada y evidenciada para futuras revisiones.

## **2. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS.**

Al efectuar la revisión del rubro de Ingresos se verificó que la emisión de los recibos de pago no se somete a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas cada vez que se necesita mandar a imprimir recibos de ingresos, solo se solicita a la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 227.

Sobre el particular en fecha 03 de diciembre de 2012, la señora Blanca Ondina Álvarez, Tesorera Municipal manifiesta: “No existe un historial de administraciones anteriores solicitando dicha autorización para la emisión de los mismos, lo que se nos limitó a conocer dicho procedimiento desde nuestra administración.”

Al no informar al Tribunal Superior de cuentas sobre la emisión de recaudación de tasas municipales se incurre en un incumplimiento de un procedimiento obligatorio que le ocasiona un perjuicio administrativo a la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N °2 AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Proceder a cumplir el Artículo 227 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

## **3. LA MUNICIPALIDAD NO APLICA LAS MULTAS Y RECARGOS QUE ORDENA LA LEY A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS.**

Al realizar la revisión selectiva de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la determinación y el cálculo de las multas y recargos que deben aplicarse a aquellos contribuyentes que pagan sus impuestos en forma tardía, se comprobó que la Municipalidad no cobra a los contribuyentes el dos por ciento (2%) de recargo al impuesto a que corresponda, no les cobra el uno por ciento (1%) de interés mensual por pago extemporáneo que se establece en el Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 76 párrafo tercero, y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 87, 154, 157, 159, 161, 162, 163, 164.

Sobre el particular en fecha 15 de diciembre de 2012, enviada por la señora Leydi María Ondina Lagos, jefe del Departamento de Tributación, manifiesta: “Si no se aplican las tasas y recargos que se exigen en la Ley y Reglamentos de la Municipalidades y Plan de Arbitrios es por desconocimiento de dicha Ley y porque así nos han enseñado usarlas.

Las situaciones antes descritas redundan en pérdidas económicas para la Municipalidad, debido a que anualmente deja de percibir una cantidad significativa de recursos económicos, lo que limita la capacidad financiera para la realización y/o ejecución de obras de beneficio comunitario o atender oportunamente las obligaciones derivadas de la prestación de servicios a los habitantes del Municipio.

**RECOMENDACIÓN N°3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar a la Alcalde Municipal para que gire las instrucciones necesarias al Departamento de Control Tributario, para que este aplique el cobro de tasas y recargos de acuerdo a la Ley y Reglamento de Municipalidades y el respectivo Plan de Arbitrios vigente.

**4. NO SE SOLICITAN NOMINA DE EMPLEADOS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PERSONAL.**

Al evaluar la muestra del impuesto personal se constató que los patronos presentan en cuadros (de Excel) el listado de los empleados que pertenecen a sus empresas y no la nómina de pago correspondiente, la municipalidad no cuenta con el formulario predeterminado para este tipo de cobro de impuesto personal y por otro lado no se adjuntan las declaraciones juradas correspondientes, ejemplo:

Nombre de la Empresa	Cantidad de Empleados	Total Monto a Pagar L.
Cooperativa de Ahorro y Crédito San Andrés LTDA.	9 Empleados	3,065.07

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 98.

Sobre el particular en fecha 15 de diciembre de 2012, la señora Leydi María Ondina Lagos, jefe del Departamento de Tributación, manifiesta: “En cuanto a las empresas que pagan el Impuesto Personal, nómina de empleados y declaraciones juradas, le informo que las empresas presentan sus cálculos, no dan acceso a sus planillas de pago y no existen disposición de presentar declaraciones. Ni por parte de la municipalidad existe un formato para proveerlos a dichas empresas.”

Al no solicitar la nómina del pago correspondiente con sus respectivas declaraciones juradas incurre que los patronos no informen a cabalidad los sueldos reales que los empleados devengan en sus empresas y de esta forma evadir el pago real del impuesto personal, incurriendo esto a una evasión del impuesto.

**RECOMENDACIÓN N°4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar a la Alcalde Municipal para que gire las instrucciones necesarias al Departamento de Control Tributario, para que este exija en el caso de los patronos, la nómina de los empleados de la empresa(a) que representan, así mismo adjuntar a esta la declaración jurada para realizar los cálculos correctamente.

**5. LAS MOTOCICLETAS NO SE IDENTIFICAN CON LA LEYENDA DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS Y PORTAN PLACAS PARTICULARES, IGUAL QUE LA VOLQUETA.**

Al realizar la evaluación de control interno, se comprobó que la Municipalidad cuenta con dos motocicletas que no están identificadas con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras y portan placas particulares igual que la volqueta.

Las motocicletas son marca KMF, color negro, Modelo ZX-200, que fueron donadas por el Programa FORCIENTAS.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 48-81, Artículo 1 y Artículo 2 Acuerdo Ejecutivo.

Sobre el particular, en nota de fecha 01 de diciembre 2012, la señora Blanca Ondina Álvarez, Tesorera Municipal, en párrafo tercero manifiesta: “Con respecto a la pregunta 2 al no tener las placas del Estado desconocíamos que deberían de contener la leyenda propiedad del estado de Honduras, por lo que al hacer el trámite será obligatorio poner dicha leyenda ya solo cuenta con la Bandera de Honduras para identificación”.

Lo anterior puede ocasionar que los vehículos sean utilizados en actividades particulares y no a las actividades de la administración municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 5  
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Ordenar a quien corresponda que se proceda a identificar las motocicletas con la Bandera Nacional y la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, efectuar el cambio de placa particular por placa nacional realizando el trámite ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos y diseñar e implementar procedimientos de control para la utilización de las motocicletas propiedad de la institución, a través de los cuales se pueda establecer mensualmente la cantidad de Kilómetros recorridos, y el combustible utilizado, y el mantenimiento dado.

**6. EXISTEN BIENES MUNICIPALES QUE NO ESTAN DOCUMENTADOS NI REGISTRADOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.**

Al efectuar la evaluación al área de activos fijo, se comprobó que algunos edificios y Terrenos de la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, no cuentan con la documentación, algunos ejemplos:

- a. El lote de terreno en el caserío los Encuentros
- b. Lote de terreno para el cementerio en los Araditos, Aldea San José
- c. Edificio Jardín de Niños Samuel Aguilera de Orocuina.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 69.

Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311.

Sobre el particular, en fecha 27 de noviembre 2012, el señor Jorge Alberto Pineda, Jefe de Catastro en el numeral 1, manifiesta: "El lote de terreno en el caserío los Encuentros es un terrenito ejidal el que estaba destinado para un crematorio Municipal, pero como el área es muy pequeña la Municipalidad pretendía comprar un terreno adjunto para construir el relleno sanitario con las especificaciones ambientales y sanitarias correspondientes, pero los dueños la vendieron a otra persona, en tal virtud no se le pudo dar el fin prendido. Por lo tanto se procederá a la delimitación para registrarlo en el Instituto de la Propiedad, numeral 2.-"Lote de terreno para cementerio en Los Araditos, Aldea San José, respecto al mismo es una pequeña parcela que fue adquirido entre 1994 y 1998 para ampliar el cementerio de ese sector, pero fue vía subsidio, y numeral 6.- En cuanto al Jardín de Niños SAMUEL AGUILAR de Orocuina, este fue traspasado al Estado por medio de la Secretaria de Educación, solo que no se ha hecho el descargo correspondiente."

Esto puede ocasionar que los terrenos puedan ser utilizados o adquirido por terceros por no contar con un documento que demuestre que es propiedad de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Ordenar al Alcalde Municipal a que proceda a tramitar a la mayor brevedad posible la titulación de tierras y edificios propiedad de la Municipalidad de Orocuina, así como también el registro en el Instituto de la Propiedad (IP) y escriturar las propiedades de la Municipalidad, a efectos de mantener un control eficiente de los bienes municipales.

**7. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y EN ALGUNOS CASOS NO SON APROBADOS POR LA CORPORACIÓN EN LA FECHA ESTABLECIDA.**

Al evaluar el control interno al área de presupuesto se verifico que el presupuesto no es sometido a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre como lo establece la Ley de Municipalidades, ya que el presupuesto es discutido por la Corporación en la misma fecha en que se aprueba el presupuesto, según consta en los puntos de acta donde es aprobado el presupuesto. Ejemplos:

N°	Descripción	Acta	Fecha	Valor en L.
1	Presupuesto 2008	253	29/12/2007	5,304,770.28
2	Presupuesto 2009	276-A	29/11/2008	6,551,875.91
3	Presupuesto 2010	298	28/12/2009	6,980,875.91
4	Presupuesto 2011	031	06/12/2010	8,884,445.66
5	Presupuesto 2012	064	23/12/2011	13,538,519.39

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 95 y Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 180.

Sobre el particular en fecha, 14 de noviembre del año 2012, en conferencia de entrada en numeral 5 se dio a conocer esta deficiencia, pero la administración municipal no realizó ningún comentario.

Esto ocasiona que la Corporación Municipal no discuta, ni analice a profundidad todos los ingresos y gastos para cada programa presupuestado, pudiendo aprobar ingresos y gastos que no estén debidamente proyectados y justificados.

**RECOMENDACIÓN Nº 7**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre, para que la Corporación Municipal analice y discuta las proyecciones de ingresos y gastos, si existieran cambios devolver al área contable el ante proyecto del presupuesto para sus respectivas modificaciones si no hay cambios someter la aprobación del presupuesto a más tardar hasta el 30 de noviembre de cada año todo este proceso deberá quedar plasmado en punto de acta, a fin de que exista evidencia que se cumplió con este requisito.

**8. LA GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO VIAL DE 13 KILOMETROS DE TRAMO CARRETERO COMBALI-MORAY ALDEA CONCEPCION, NO FUE EXIGIDA**

En la evaluación efectuada al proyecto MEJORAMIENTO VIAL DE 13 KILOMETROS DE TRAMO CARRETERO COMBALI-MORAY ALDEA CONCEPCION, financiado con los fondos de Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), relacionado a la garantías que la ley exige para la ejecución de proyectos se constató que este no presentó la garantía de calidad de obra, la cual se debe presentada posterior a la acta de recepción final.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 104 y 109.

Sobre el particular en fecha 11 de diciembre de 2012, la señora Contadora Mayra Vanessa Maradiaga Corrales, Ex Contadora Municipal, manifiesta: “En cuanto a la garantía de calidad de obra del proyecto de mejoramiento vial de 13 kilómetros de tramo carretero Combali-Moray aldea Concepción, yo desconozco las razones por las que el Ing. Supervisor del proyecto, no se la pidió a la empresa COSADIN, ya que era el Ing. Néstor Chávez de la Mancomunidad quien manejaba el proceso de contratación.”

Lo anterior provoca que la municipalidad al no exigir la garantía de calidad de obra al contratista no se le pueda exigir, en este caso la empresa COSADIN, reclamos a posteriori ya sea por desperfectos en la ejecución del proyecto o por deficiencias que se presenten en el mismo.

**RECOMENDACIÓN Nº 8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar al Alcalde, para que gire instrucciones a la Tesorería Municipal, para que al momento de celebrar contratos de ejecución de proyectos, solicite a las empresas constructoras las garantías correspondientes exigidas por la Ley de Contratación del Estado; las empresas constructoras en este caso están obligadas a presentar dichas garantías al momento de ejecución de un proyecto.

**MUNICIPALIDAD DE OROCUINA,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO V**

**FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

**A. ANTECEDENTES LEGALES**

**B. PROYECTOS EJECUTADOS**

**C. DETERMINACIÓN DE SALDOS**

**D. CONCLUSIÓN**

## A. ANTECEDENTES LEGALES.

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

El último desembolso aprobado para la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L2.595.000.00)**, los cuales fueron depositados en fecha 10 de noviembre de 2008 y los mismos fueron incluidos en la rendición de cuentas del año 2008.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

## B. PROYECTOS EJECUTADOS.

Del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P) la administración municipal durante el período examinado desarrollo seis (6) proyectos detalle así:

N°	Descripción del proyecto	Ubicación del proyecto	Valor del proyecto (L)	Observaciones
1	Construcción de una vivienda	Comunidad Copalillo Santa Cruz, Municipio de Orocuina	22,639.00	Fondo de emergencia mediante decreto ejecutivo N°PCM-029-2008
2	Mejoramiento de una vivienda	Comunidad del Carbonal, Aldea La Trinidad, Municipio de Orocuina	4,415.00	
3	Reparación de calle de acceso 1 kilómetro	Comunidades de Copalillo y el Tablón, Aldea Santa Cruz, Municipio de Orocuina	94,885.00	
4	Mejoramiento de tramo	13 kilómetros en	2,450,700.00	

	carretero	comunidad de Combali al Moray, Aldea la Concepción, Municipio de Orocuina		
5	Construcción de una vivienda	Comunidad de las Astas, Aldea San Andrés, Municipio de Orocuina	19,800.00	
6	Mejoramiento de una vivienda	Comunidad del Rodeito, Aldea Santa Lucía, Municipio de Orocuina.	2,016.00	
	<b>Total</b>		<b>2,594,455.00</b>	

### C. DETERMINACIÓN DE SALDOS.

Saldo Inicial (L)	Valor (L)	Observaciones
Cta. N° 11-501-002330-0	0.00	
(+) ingresos	2,595,000.00	
(-) gastos	2,594,455.00	
Saldo según auditoría	545.00	
Saldos según bancos	490.00	
Faltante	55.00	Valor que se debe a notas de débitos no registras por la Municipalidad.

### D. CONCLUSIÓN.

Hemos revisado el informe PIM, de la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, comprobando que los fondos fueron destinados para mitigar eventos de emergencia los cuales fueron aprobados en Decreto Ejecutivo PCM-29-2008, mediante el cual se declara "situación de Emergencia Nacional". Por lo que concluimos que los proyectos ejecutados estaban debidamente aprobado y documentados no obstante se observó que a los servicios no se les hizo la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.



**MUNICIPALIDAD DE OROCUINA,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## CAPÍTULO VI

### A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Servicios Personales (100) Gastos de Servicios no Personales (200), Gastos de Materiales y Suministros (300), Gastos de Bienes Capitalizables (400), Gastos de Transferencias Corrientes), Obras Públicas, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

#### 1. FALTANTE DE EFECTIVO, EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS.

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el periodo del 19 de junio de 2008 al 25 de enero de 2010, existen faltantes según se detalla en el cuadro siguiente:

#### Saldos iniciales al 19 de junio de 2008:

Descripción de la Cuenta	Valor (L)
Banco HSBC Cta. N°10024130	81,318.15
Banco HSBC Cta. N°7010211695	7,445.95
Cooperativa San Andrés Cta. N° 10009152	62,520.72
Cooperativa San Andrés Cta. N° 10009151	17,779.07
Cooperativa San Andrés Cta. N° 10019109	136.65
Cooperativa San Andrés Cta. N° 10019110	1,819.14
Banpaís Cta. N° 6275969	23,885.40
Banpaís Cta. N° 6280210	610.53
Banpaís Cta. N° 6287972	2,123.20
Banpaís Cta. N° 1250006343026	1,448.91
Banpaís Cta. N° 1250006343013	10,000.00
<b>Total</b>	<b>L209,087.72</b>

#### Detalle de ingresos:

Ingresos corrientes 19-06-08 al 25-01-10	L.1,429,826.20
Transferencias	6,978,460.71
ERP	2,594,455.00
	L11,002,741.91

#### Detalle de gastos:

Egresos del 19-06-08 al 25-01-10	L6,935,284.79
ERP	2,594,455.00
Total gastos del período	L9,529,739.79

#### Saldos finales al 25 de enero de 2008:

Descripción de la Cuenta	Valor (L)
Cooperativa San Andrés Cta. N° 10009151	8,675.87
Cooperativa San Andrés Cta. N° 10009152	72,844.69
Cooperativa San Andrés Cta. N° 10019109	149.25
Cooperativa San Andrés Cta. N° 10019110	1,984.27
Banadesa Cta. N° 13-216-1400404	1,012.16
Banco HSBC Cta. N°7010211695	25,525.57
Banco HSBC Cta. N°7010024130	6,524.10
<b>Total</b>	<b>116,715.91</b>

**Ecuación contable:**

Saldos iniciales al 19-06-2008	L209,087.72
(+) Ingresos	11,002,741.91
(-) Gastos	9,529,739.79
Saldo según auditoría	1,682,089.84
Saldo según bancos al 25 de enero de 2010	116,715.91
<b>Diferencia a favor del Estado</b>	<b>L1,565,373.93</b>

**Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58****Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116 Objetivos del control interno.****Artículo 122. Infracción a la Ley. Numeral 2, 5 y 7****Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular en fecha 15 de diciembre de 2012, la señora Belqui Yojana Lagos Álvarez manifiesta: “Al respecto me permito explicar que la diferencia se da debido a que anteriormente no se hacían conciliaciones bancarias, la determinación de los saldos se manejaba únicamente con los saldos de los informes rentísticos. Mediante la utilización de los saldos de los informes rentísticos nunca se nos presentó un problema en ninguna de las instituciones del gobierno.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L1,565,373.93)**.

**2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS, HONORARIOS PROFESIONALES Y A LAS DIETAS DE LOS REGIDORES MUNICIPALES.**

Durante nuestra revisión de los gastos ejecutados por la Municipalidad en relación a los proyectos ejecutados, honorarios profesionales y dietas a regidores municipales constatamos que dicha administración municipal no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta que dicha ley señala, detalle así:

- a. Detalle de gastos por compañías constructoras a las que no se les retuvo el 12.5%b del Impuesto Sobre la Renta según Artículo 50.

N° de orden	Nombre	Concepto	Fecha	Valor (L)	Valor no retenido (L)
8039	Ferman Zuniga Ortega	Anticipo de contrato de ejecución del proyecto mejoramiento vial de las calles	10-12-09	100,000.00	12,500.00
8021		Pago de la primera estimación de contrato	29-12-2009	212,424.00	26,553.00

7794		Pago de la segunda y cancelación de contrato de ejecución del proyecto	12-01-10	187,576.00	23,447.00
<b>Sub Total</b>				<b>500,000.00</b>	<b>62,500.00</b>
5654	Maquinaria Guillen Casco	Anticipo de contrato de trabajo de mejoramiento de calle	07-08-08	12,900.00	1,612.50
5841		Segundo abono a trabajo de la comunidad de Gualiqueme a Rodeito	10-09-08	50,000.00	6,250.00
5900		Pago de contrato de mejoramiento de tramo carretero de la comunidad de Gualiqueme a la comunidad de Rodeito	13-09-08	10,000.00	1,250.00
6140		Cancelación del contrato de mejoramiento tramo carretero	13-11-08	36,200.00	4,525.00
Sin orden de pago		Mejoramiento vial 13 kilómetros de tramo carretero de la comunidad de Combali a la Comunidad del Moray Aldea la Concepción, Municipio de Orocuina		2,450,700.00	306,337.50
<b>Sub total</b>				<b>2,559,800.00</b>	<b>319,975.00</b>
<b>Total</b>				<b>3,059,800.00</b>	<b>382,475.00</b>

b. Honorarios profesionales que no se les retuvo el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta según Artículo 50.

N° de orden	Nombre	Concepto	Fecha	Valor (L)	Valor no retenido (L)
5344	Ing. Arnold Javier Girón	Pago por honorarios profesionales por diseño calculo y presupuesto de proyecto de agua	04-06-08	6,000.00	750.00
5703	Arnol Javier Girón	Pago por formulación, elaboración de presupuesto y diseño para perfil de proyecto	29-12-09	15,050.00	1,881.25
8420	Alexis Rubén	Pago de mano	21-12-09	24,800.00	3,100.00

	Navas	de obra calificada de construcción de circuito eléctrico de las comunidades de la sabana			
5517	Asunción Arnulfa Espinoza	Pago de anticipo para la capacitación del proyecto construcción de kínder Rayito de Luz	14-07-08	6,302.98	787.88
5742	Asunción Arnulfa Espinoza	Pago de primera estimación para la capacitación	15-08-08	3,151.49	393.94
6011	Asunción Arnulfa Espinoza	Pago de la segunda estimación para la capacitación	01-10-08	12,605.96	1,575.75
<b>Total</b>					<b>8,488.82</b>

c. Dietas a regidores municipales sin retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta según Artículo 50.

Nombre del regidor	Cargo	Periodo	Valor recibido en dietas (L)	Valor no retenido (L)	Observaciones
<b>Francisco Antonio Galo</b>	Primer Regidor	2006-2010	73,000.00	9,125.00	Está pagando a través de compromiso de pago
Santos Dimas Aguilera Álvarez	Tercer Regidor		73,000.00	9,125.00	
Teresa de Jesús Pérez Ordoñez	Cuarto Regidor		64,000.00	8,000.00	Está pagando a través de compromiso de pago
José Reyna Espinal	Quinto Regidor		73,000.00	9,125.00	
Santos Atanacio Álvarez Aguilera	Sexto Regidor		73,000.00	9,125.00	
Santos Ismael Osorto Álvarez	Séptimo Regidor		73,000.00	9,125.00	
Santos Remberto Álvarez	Octavo Regidor		73,000.00	9,125.00	
<b>Total periodo 2006-2010</b>				<b>502,000.00</b>	<b>62,750.00</b>
Faustino Espinal	Vice Alcalde	2010-2014 2010	12,000.00	1,500.00	
Santos Ramón Cáceres Cárdenas	Primer Regidor		186,000.00	23,250.00	
<b>Francisco Antonio Galo</b>	Segundo Regidor		186,000.00	23,250.00	Está pagando a través de compromiso de pago

Guillermo Rene Osorto Sánchez	Tercer Regidor		186,000.00	23,250.00	
Fausto Guadalupe Flores Herrera	Cuarto Regidor		186,000.00	23,250.00	Está pagando a través de compromiso de pago
Reinaldo Lagos	Quinto Regidor		186,000.00	23,250.00	Está pagando a través de compromiso de pago
Mayra Quintina Gonzales Espinal	Sexto Regidor		167,000.00	20,875.00	Está pagando a través de compromiso de pago
Alexis Jovani Osorto Aguilera	Séptimo Regidor		186,000.00	23,250.00	
Gustavo Adolfo González	Octavo Regidor		186,000.00	23,250.00	Está pagando a través de compromiso de pago
<b>Total período 2010-2014</b>			<b>1,481,000.00</b>	<b>185,125.00</b>	

d. Sueldos y salarios no retenidos según Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Nombre del funcionario	Cargo	Año	Valor sueldo mensual	Total año	Menos deducciones	Neto a gravar	15%	20%	Total no retenido (L)
Samuel Chavarría Sánchez	Alcalde Municipal	2010	14,000.00	168,000.00	150,000.00	18,000.00	2,700.00		2,700.00
		2011	20,000.00	240,000.00	150,000.00	90,000.00	13,500.00		13,500.00
		2012	25,000.00	300,000.00	150,000.00	160,000.00	13,500.00	12,000.00	25,500.00
<b>Total</b>									<b>*41,700.00</b>

\*Valor recuperado a través de compromiso de pago.

**Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 22, Artículo 50.**

Sobre el particular en fecha 11 de diciembre de 2012, la señora Maira Maradiaga, Ex Contadora Municipal manifiesta: “La encargada de realizar todo tipo de pagos y retenciones era la Tesorera Municipal, yo no era encargada de esa función, a la vez ella dependía directamente de la Corporación Municipal, según organigrama municipal, por tanto yo no puedo dar explicación a tal requisito por ustedes solicitado.”

**COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Se analizaron los gastos efectuados por la Administración Municipal relacionados con compañías constructoras, consultores y dietas a regidores a los cuales no se les realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta según lo expresado en artículo 50, y sobre los sueldo de empleados que sobrepasan los L150,000.00 lempiras según lo expresado en el artículo 22. La administración 2010-2014 exige a los contratistas y consultores la última declaración de pago ante la DEI y otros acreditan constancias que hacen pagos a cuenta.

Para los regidores municipales y Alcalde Municipal se les elaboraron compromisos de pagos a 6 (seis) meses para recuperar dichas retenciones pero hasta la fecha de este informe los únicos regidores que estén pagando dichos contratos son los siguientes:

Nombre del regidor	Cargo	Periodo	Valor recibido en dietas (L)	Valor no retenido (L)	Observaciones
<b>Francisco Antonio Galo</b>	Primer Regidor	2006-2010	73,000.00	9,125.00	Está pagando a través de compromiso de pago
Teresa de Jesús Pérez Ordoñez	Cuarto Regidor	2006-2010	64,000.00	8,000.00	
Reinaldo Lagos	Quinto Regidor	2010-2014	186,000.00	23,250.00	
<b>Francisco Antonio Galo</b>	Segundo Regidor	2010-2014	186,000.00	23,250.00	
Fausto Guadalupe Flores Herrera	Cuarto Regidor	2010-2014	186,000.00	23,250.00	
Mayra Quintina Gonzales Espinal	Sexto Regidor	2010-2014	167,000.00	20,875.00	
Gustavo Adolfo González	Octavo Regidor	2010-2014	186,000.00	23,250.00	
<b>Total</b>				<b>131,000.00</b>	

También se recuperó el valor de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L41,700.00)** por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta al sueldo del señor Alcalde Municipal.

Lo no recuperado para el Estado de Honduras es por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L445,088.82)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Realizar las retenciones respectivas a sueldos y salarios que superan los L150,000.00 anuales, honorarios profesionales, servicios técnicos y dietas a regidores municipales para dar cumplimiento a los Artículos 22 y 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando se realicen proyectos con empresas constructoras solicitar la constancia de la DEI que estos son pagaderos a cuenta y la última declaración del Impuesto Sobre la Renta, para comprobar que estas pagan sus tributos al Estado, si no es así hacer las respectivas retenciones, y enterarlos mediante la emisión de un cheque a nombre de la DEI, durante los 10 primeros días hábiles del mes siguiente.

### **3. PAGOS A REGIDOR MUNICIPAL COMO SUPERVISOR DE PROYECTOS LOS CUALES CARECEN DE INFORMES COMO SOPORTE QUE JUSTIFIQUEN EL GASTO.**

Al revisar las planillas de pagos se encontraron desembolsos en concepto de sueldos y salarios, vacaciones, décimo tercer y cuarto mes a beneficio del señor Nahún Hernesto Ramírez, Segundo Regidor, dichos valores se le cancelaron por supervisar proyectos el

cual fue nombrado durante sesión ordinaria celebrada el 01 de marzo de 2006 y según consta en punto de acta se creó la comisión de supervisor de obras municipales y se nombró al Regidor Nahúm Ramírez para supervisar específicamente el proyecto de Alcantarillado coordinado en conjunto con la ONG Ayuda en Acción, pero al revisar los desembolsos nos dimos cuenta de que estos carecen de documentación soporte como informe de supervisión que justifique los pagos realizados al señor Ramírez.

PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS				
NOMBRE	CARGO	IDENTIDAD	MES/AÑO	SUELDO A PAGAR
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	JUNIO 2008	4,180.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	JULIO 2008	4,180.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	AGOSTO 2008	4,180.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	SEPTIEMBRE 2008	4,180.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	OCTUBRE 2008	4,180.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	NOVIEMBRE 2008	4,180.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	DICIEMBRE 2008	4,180.00
<b>SUB TOTAL AÑO 2008</b>				<b>29,260.00</b>
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	ENERO 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	FEBRERO 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	MARZO 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	ABRIL 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	MAYO 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	JUNIO 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	JULIO 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	AGOSTO 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	SEPTIEMBRE 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	OCTUBRE 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	NOVIEMBRE 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	DICIEMBRE 2009	4,550.00
<b>SUB TOTAL AÑO 2009</b>				<b>54,600.00</b>
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	ENERO 2010	4,550.00
<b>SUB TOTAL AÑO 2010</b>				<b>4,550.00</b>
<b>TOTAL DE SUELDOS QUE NO DEBIERON PAGARSE</b>				<b>L. 88,410.00</b>

PLANILLAS DE AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES				
NOMBRE	CARGO	IDENTIDAD	MES/AÑO	SUELDO A PAGAR
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	DECIMO CUARTO MES/ 2008	4,180.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	AGUINALDO/ 2008	4,180.00
<b>SUB TOTAL 2008</b>				<b>8,360.00</b>
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	DECIMO CUARTO MES/ 2009	4,550.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	AGUINALDO/ 2009	4,550.00
				<b>9,100.00</b>
<b>TOTAL DE SUELDOS QUE NO DEBIERON PAGARSE</b>				<b>L. 17,460.00</b>

PLANILLAS DE VACACIONES				
NOMBRE	CARGO	IDENTIDAD	MES/AÑO	SUELDO A PAGAR
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	VACACIONES 2008	4,180.00
Nahun Hernesto Ramirez	REGIDOR PERMANENTE/ SUPERVISOR DE PROYECTOS	0610-1971-00556	AGUINALDO/ 2009	4,550.00
<b>TOTAL DE SUELDOS QUE NO DEBIERON PAGARSE</b>				<b>L. 8,730.00</b>

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Prohibiciones a los miembros de la corporación Artículo 30 inciso 3.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125. Soporte Documental.

Sobre el particular en fecha 13 de diciembre de 2012, el señor Nahúm Ramírez Torres Ex Segundo Regidor, manifiesta: “En tal sentido me permito informarles que tal como lo permite el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades, yo desempeñe la comisión de supervisión de proyectos municipales tiempo completo cuya actividad comprendía supervisar proyectos en todo el municipio, a las sesiones de Corporación asistía puntualmente pero sin percibir dietas. En las diferentes actas de sesiones podrán encontrar los informes que constantemente le presentaba a la Corporación Municipal.”

También en fecha 13 de diciembre de 2012, el Doctor Ramón Cáceres, Ex Alcalde Municipal manifiesta: “El ciudadano aludido se había desempeñado en el cargo de regidor en la Corporación Municipal anterior 2002-2006 y a solicitud del mismo en sesión de corporación se le asignó el cargo de Regidor Permanente, una modalidad que se había practicado en ese período de gobierno y que consistía en permanecer ejerciendo funciones burocráticas en la oficina junto al Alcalde y también funciones de campo delegadas por el Alcalde, devengando un salario que es el equivalente de la dieta de Regidor, aunque conservaba siempre el rango de Regidor, asistiendo a las sesiones de la Corporación con derecho a voz y voto.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Cabe hacer notar que consta en Certificación de punto de acta N°. 9 de fecha uno (01) de marzo de 2006 lo siguiente: “El señor alcalde también anuncio la creación de la comisión de Supervisor Obras Municipales para lo que nombra al regidor Nahúm Ramírez que específicamente supervisara el proyecto de Alcantarillado coordinado con Ayuda en acción y Ejecutores”, no para supervisar todos los proyectos, si ejercía el cargo a tiempo completo y para supervisar todos los proyectos porque no se encuentra evidencia de su permanecía

en la Municipalidad y porque no se encuentran informes por escrito de las supervisiones realizadas.

La situación anterior ha ocasionado un perjuicio económico en contra de la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L114,600.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda de inmediato al inicio del proceso de recuperación de los pagos mal efectuado. Verificar que ninguno de los actuales regidores este recibiendo sueldos y colaterales por prestar servicios en las diferentes comisiones a las que han sido asignados.

**4. GASTOS EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SIN JUSTIFICACIÓN Y SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE.**

Al realizar la revisión de los órdenes de pago, se constató que algunas de ellas carecen de documentación soporte suficiente y competente que justifique con objetividad los gastos realizados por la administración municipal, detalle así:

Orden de pago	Fecha	Valor (L)	Proveedor	Descripción	Documentación faltante
5495	03-07-08	1,258.00	Comedor "Reyna y Yamileth"	Compra de 34 almuerzos y refrescos para reunión de asamblea (CDNS) y COMUDENA. El día 24 de junio 2008.	Falta punto de acta de la reunión y listado de personas que asistieron
5665	23-07-08	2,227.00	Cristina Betancourth	Compra de 49 almuerzos y bebidas para personas que asistieron con personal de Gobernación y Justicia para elaboración de carpetas de proyectos.	No existe evidencia de los horarios, listado de personas y detalle de trabajos realizados, ni evidencia de las carpetas de proyectos
5608	29-07-08	4,237.00	Sandra Lilibeth Osorto	Pago de 85 almuerzos y bebidas para alimentación a la UTM y personal de la Unidad Técnica Intermunicipal Manbocaure para realizar trabajos en horas inhábiles.	No existe evidencia de los horarios, listado de personas y detalle de trabajos realizados.
6792	13-02-09	1,100.00	Cristina Betancourth	Pago de 15 almuerzos y refrescos para reunión de alcaldes de diferentes municipios en la alcaldía de Orocuina.	Falta punto de acta donde se especifique la asistencia de todos los alcaldes y listado de personas que recibieron la alimentación.

6793	20-02-09	1,200.00	Cristina Betancourth	Compra de 15 almuerzos con refrescos a 50LPS. c/u para la reunión de Corporación Municipal.	Falta punto de acta donde se especifique la asistencia de todos los alcaldes y listado de personas que recibieron la alimentación.
6958	02-04-09	3,500.00	Comedor Reyna y Yamileth	Compra de 100 almuerzos para asambleas de COMUDEMA, en entrega de personería jurídica el día 11 de marzo de 2009	Falta punto de acta que demuestre esta reunión y listado de las 100 personas que asistieron al evento.
7121	07-05-09	2,100.00	Fausta Álvarez	Compra de 60 almuerzos con refresco, para la alimentación para asamblea COMUDEMA en entrega de personería jurídica el 11 de marzo de 2009	Falta punto de acta que demuestre esta reunión y listado de las 60 personas que asistieron al evento.
7860	12-11-09	7,500.00	Tony Fernando Amador	Anticipo de pago de impuesto de motocicletas de la Municipalidad para el Jefe de Catastro y encargado de la UMA	Falta comprobante de pago de impuesto DEI.
8223	18-11-09	1,341.00	Rigoberto Rodríguez	Compra de alimentación para miembros de la Corporación Municipal.	Falta copia de punto de acta de dicha reunión y listado de personas que asistieron.
8226	18-11-09	1,235.00	Rigoberto Rodríguez	Compra de alimentación para dos reuniones de Corporación Municipal en el mes de marzo.	Falta punto de actas que demuestre que las reuniones se llevaron a cabo y listado de las personas que recibieron la alimentación.
<b>Total</b>		<b>26,698.00</b>			

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1

**Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracción a la Ley.** Numerales 2, 4, 5, 6 y 7.

**Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular en fecha 29 de noviembre de 2012, el Doctor Ramón Cáceres Ex Alcalde Municipal manifiesta: “La omisión de la actividad realizada se debe a la norma de dar los mismos verbalmente en la sesiones de corporación y no se dejaba por escrito para soporte del gasto.”

## **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Cabe hacer notar que la falta de listados en las órdenes de pago, se presentó únicamente durante los años 2008 y 2009; sin embargo, esta situación se corrigió a partir del año 2010. No se encontró evidencias en los puntos de acta y sobre los impuestos pagados sobre motocicleta no se obtuvo ninguna explicación ni justificación.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L26,698.00).**

## **RECOMENDACIÓN N° 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Exigirle al Alcalde y Tesorera Municipal que toda orden de pago debe de contener toda aquella documentación competente y suficiente que de seguridad que el gasto se ejecutó y que fue para beneficio de la Municipalidad, estos documentos deben de contener los requisitos legales exigidos por la Ley.

## **5. GASTOS INNECESARIOS PARA CREACIÓN DE PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL QUE NO ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO.**

Al realizar la revisión de los órdenes de pago correspondientes al objeto de gasto 216 Correo e Internet, se pudo verificar que en el año 2009 se creó la página de internet [www.orocuinahonduras.com](http://www.orocuinahonduras.com) la cual solo funcionó 3 meses, detalle así:

FECHA	BENEFICIARIO	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	FACTURA	
				No.	VALOR
29/01/2009	GRUPO EXPRESION	216	CANCELACION AL GRUPO EXPRESION POR LA CREACION Y CONFIGURACION DE LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE OROCUINA	6683	5,000.00
21/01/2009	CLARO	216	PAGO DEL RECIBO DEL TELEFONO DE CLARO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, CON SEÑAL DE INTERNET, SEGÚN ADJUNTO EL RECIBO	6791	1,513.06
09/02/2009	CLARO	216	PAGO DEL RECIBO DEL TELEFONO CLARO CON SEÑAL DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2009	6164	703.25
30/03/2009	CLARO	216	PAGO DEL RECIBO DE TELEFONO CLARO CON SEÑAL A INTERNET DE LA ALCALDIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2009	6963	810.00
07/05/2009	CLARO	216	PAGO DEL RECIBO DE TELEFONO CLARO CON SEÑAL INTERNET, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL	7074	1,510.00
21/07/2009	GRUPO EXPRESION	216	ANTICIPO DE CONTRATO POR EL ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	7412	15,000.00
					<b>L. 24,536.31</b>

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1

**Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracción a la Ley.** Numerales 2, 4, 5, 6 y 7.

### **Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular en fecha 13 de diciembre de 2012, el Doctor Ramón Cáceres, Ex Alcalde Municipal en numeral 2 manifiesta: "El costo para mantener esta herramienta se fue

haciendo insostenible porque la modalidad de contrato implicaba pago a un operador del sitio de la ciudad de Choluteca, el pago a la compañía CLARO y por otra la persona asignada para subir información por parte de la Corporación, poco a poco ya no tenía tiempo por la carga de trabajo como Auxiliar de Tesorería. La Alcaldía entraba ya, a un periodo de crisis económica y destinaba sus fondos a asuntos de carácter primario: pago de sueldos y salarios, acreedores. La perdimos por incapacidad de pago.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Se comprobó que los gastos para creación y mantenimiento de esta página web fue innecesaria ya que existían otras prioridades en la administración municipal asimismo se encontró en internet que dicha página ya no está en servicio ver imagen adjunta.

### **SERVIDOR NO ENCONTRADO**



Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L24,536.31)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 5** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Abstenerse de realizar desembolsos para la creación de páginas web, ya que las mismas requieren de un mantenimiento anual para mantenerse activas. Dichos mantenimientos pueden resultar demasiados costosos, lo que provocaría un aumento en los gastos de funcionamiento.

### **6. NO HAY EVIDENCIA DE LIQUIDACIÓN DE VIATICOS Y LOS MISMOS CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

Al revisar las Órdenes de Pago del rubro de egresos, específicamente del objeto de gasto (272) viáticos y gastos nacionales, se constató que no existe evidencia de la liquidación de viáticos, por lo consiguiente los mismos carecen de documentación soporte, detalle así:

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor pagado en (L)	Observaciones
5531	21-07-08	Dr. Santos Ramón Cáceres	Viáticos para asistir a sesión de Cuenta del Milenio para proyectos	1,000.00	Sin evidencia de liquidación y sin documentación soporte
5803	27-08-08	Dr. Santos Ramón Cáceres	Pago de viático por asistencia a capacitación a Mancomunidad y gestiones de la ENEE.	2,000.00	Sin evidencia de liquidación y sin documentación soporte
5889	04-09-08	Dr. Santos Ramón Cáceres	Viáticos al señor Alcalde a Tegucigalpa gestión fondos CERNA	1,500.00	Sin evidencia de liquidación y sin documentación soporte
5930	07-09-08	Dr. Santos Ramón Cáceres	Pago de viáticos a señor Alcalde Municipal para viajar a Tegucigalpa, gestiones de la ENEE y sobre proyecto de carretera	1,000.00	Sin evidencia de liquidación y sin documentación soporte.
6131	31-10-08	Dr. Santos Ramón Cáceres	Viaje a Tegucigalpa y Choluteca a gestión de proyectos para contingencia de lluvias.	1,500.00	Sin evidencia de liquidación y sin documentación soporte.
6597	13-01-09	Dr. Santos Ramón Cáceres	Viaje a Choluteca a sesión de la AHMON y viaje a Tegucigalpa a reunión FHIS, PIR, Proyecto de agua y luz	1,000.00	Sin evidencia de liquidación y sin documentación soporte.
7120	23-04-09	Dr. Santos Ramón Cáceres	Viáticos al señor Alcalde Municipal, para asistencia a asamblea ordinaria de AMHON en la ciudad de la ceiba, durante tres días	4,500.00	Sin evidencia de liquidación y sin documentación soporte.
<b>Total</b>				<b>12,500.00</b>	

**Incumpliendo lo establecido en:**

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21.

**Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular en oficio de fecha 29 de noviembre del 2012 el Dr. Santos Ramón Cáceres, Ex Alcalde Municipal en el numeral 02 manifiesta lo siguiente: “La omisión de los informes de la actividad realizada durante las salidas, se debe a la norma de dar los mismos verbalmente en la Sesiones de la Corporación y no se dejaban por escrito para soporte del gasto, mis viajes generalmente fueron a la ciudad de Choluteca a la reuniones mensuales de la mancomunidad MAMBOCAURE”.

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

No se encontró evidencia documental de las gestiones realizadas por el señor Ex Alcalde Municipal, y dichos viáticos no presentan evidencia de haber sido liquidados. Para el año 2010, existe un Reglamento el cual se está aplicando correctamente.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L12,500.00)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 6 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorera Municipal, para que se dé estricto cumplimiento al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad. La liquidación según sea el caso deberá contener como mínimo: facturas de hotel en caso de hospedaje, facturas de combustible, recibos, comprobantes de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias invitaciones, programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informe de las actividades realizadas, acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto.

#### **7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO.**

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se verificó que no se cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT), sin embargo solo se utiliza en libros de Excel para el registro de los ingresos y gastos, por lo que en la Municipalidad no se lleva un sistema de contabilidad que le permita la generación de informes financieros oportunos, así como registros auxiliares de las principales operaciones financieras de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto **ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO.**

**LEY SOBRE NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE AUDITORÍA. ARTÍCULO 2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**ARTÍCULO 10.-CONTABILIDAD APROPIADA.**

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

La municipalidad, solo elabora Rendición de Cuentas y dentro de las mismas se elaboran las Forma 11 y Forma 12, las cuales son llenadas con valores que no se justifican

contablemente ya que no existen auxiliares de movimientos de cada una de las cuentas, libros mayores y balanza de comprobación para poder determinar saldos y elaborar Estados Financieros, esto sucede ya que la Municipalidad no utilizó un sistema contable.

Esto ocasiona que no se cuenten con información contable oportuna ya que no se generan los respectivos informes financieros para determinar con exactitud la posición financiera de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se incorpore al desarrollo del Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), el cual está en proceso de implementación en las administraciones municipales. La implementación de dicho Sistema es gratuita y tiene como objetivo mejorar la eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, mediante el manejo automatizado e integrado de los procesos administrativo-financieros con base en las normativas legales establecidas en el país. Para lo cual se requiere solicitar colaboración a la Secretaría de Finanzas y Deberá sin embargo capacitarse al personal para el adecuado uso del Software, además de incorporar medios de protección y contingencia de la información, para un control más efectivo de todas las operaciones que genera la Municipalidad.

**8. ALGUNOS EXPEDIENTES DE OBRAS EJECUTADAS NO CUENTAN CON TODA LA INFORMACIÓN SOPORTE.**

En el desarrollo del programa del rubro de obras públicas, se comprobó que varios de los expedientes no cuentan con la información básica de la obra ejecutada que permita su control y verificación posterior, como ser: la documentación relacionada con la aprobación, ejecución y recepción de la obra, lo cual sirve para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada.

Por ejemplo:

Nombre del Proyecto	Año ejecutado	Documentos faltantes
<i>Reposición kínder Rayitos de Luz, Barrio La Plazuela Orocuina.</i>	2008	Informes de supervisión de obras. Orden de inicio.
<i>Electrificación Rural, El Carbonal, Aldea La Trinidad</i>	2009	Informes de supervisión de obra, Órdenes de pago, Orden de inicio, Comprobantes de entrega de materiales, Las cotizaciones no concuerdan con el total del monto ejecutado, Presupuesto base.
<i>Apertura tramo carretero Espíritu Santo El Portillo del Ocote.</i>	2009	Informes de supervisión de obra, Órdenes de pago, Orden de inicio.
<i>Mejoramiento de carretera Gualiqueme hacia Rodeito</i>	2008	No hay evidencia de procesos de cotización para el proyecto. Uno de los contratos no fue firmado por el Alcalde Municipal.
<i>Proyecto Transmisión eléctrica Comunidad Los Castillos.</i>	2012	Acta de recepción de la ENEE.
<i>Mejoramiento de calles del casco urbano, mejorar varias calles del casco urbano entre ellas: Barrio El Centro, Barrio El Cedrito.</i>	Diciembre 2009 a enero 2010	No hay evidencias de informes de supervisión.

Lo anterior incumple lo que establece: Ley contratación del Estado Artículo 10 Control de la ejecución, Artículo 28 Pagos al Contratista, Artículo 80 Recepción de la Obra, Artículo 82 Supervisión.

Sobre el particular en fecha 14 de diciembre de 2012, el Dr. Ramón Cáceres, Ex Alcalde Municipal en numeral 1 manifiesta: “Cotizaciones de obra y acarreo de materiales adquiridos, orden de inicio, acta de recepción de obra, diseño de obra y presupuesto base: esta obras tenían que ser ejecutadas con todas las formalidades que exigía el FHIS y al falta cualquier detalle de estos, la institución impedía que la obra pudiera continuarse. El kínder Rayito de Luz del Barrio La Plazuela, está construido y en funcionamiento. Informe de supervisión de obra: al formar parte de la membrecía de la Mancomunidad de Manbocaure, nos asistía el derecho de contar con los servicios del Ingeniero Residente de la Mancomunidad para supervisar todos los proyectos de infraestructura que se ejecutaran. A partir de los eventos políticos del 2008 y en las postrimerías de la administración municipal, ya algunas obligaciones por parte de los empleados de la Mancomunidad comenzaron a incumplirse por falta de pago a los mismos, ya que una crisis financiera sin precedentes tuvo al borde de la disolución dicha instancia y las relaciones laborales se pusieron al extremo que no se podía exigir cumplimiento. El financiamiento de la obra se realizó con el remanente que el municipio logro acumular en el FHIS, una vez que había ejecutado exitosamente todos los proyectos con estos recursos, aquí el FHIS liquido los fondos que la administración gubernamental del 2006-2010, había asignado al municipio de Orocuina.”

Punto 3: “Proyecto electrificación Rural El Carbonal, La Trinidad Orocuina: Cotización: en el municipio solo encontramos un contratista para la realización de este tipo de proyectos, siendo nativo de la comunidad de Corral Grande, aldea de la Trinidad, tuvo la suficiente conciencia social de realizar estas obras, a costo bajo y en condiciones muy favorables para la corporación. Supervisión de obra: había que disminuir costos en la contratación de Empresa supervisora y aprovechar el hecho de que por su naturaleza, estas obras son recepcionadas por la ENEE y en ese proceso se garantiza que solo acepta obras que reúnan todos los requisitos de calidad.”

Punto 4: “Proyecto apertura tramo carretero Espíritu Santo El Portillo del Ocote, Aldea San José: se negoció con el propietario del equipo mecánico en base a realizar la obra al crédito y pagarle sin una fecha limite al no tener disponibles recursos y ante la urgencia de la comunidad de realizar los trabajos de apertura de la calle, antes de la llegada de la estación lluviosa. Los trabajos de apertura fueron lentos por lo accidentado del terreno, las lluvias llegaron en plena faena, tractorista y tractor estuvieron a punto de fracasar, se suspendió la ejecución de la obra por parte del ejecutor, impidiendo que se pudiera finalizar posteriormente, en virtud de estar en crisis financiera la municipalidad.”

Punto 5: “Proyecto pro mejoramiento carretera Gualiqueme a Rodeito: Informe de supervisión de obra: al formar parte de la membrecía de la Mancomunidad de Mambocaure, nos asistía el derecho de contar con los servicios del ingeniero residente de la Mancomunidad para supervisar todos los proyectos de infraestructura que se ejecutaran. A partir de los eventos políticos del 2008 y en las postrimerías de la administración municipal, ya algunas obligaciones por parte de los empleados de la Mancomunidad comenzaron a incumplirse por falta de pago a los mismos, una crisis financiera sin precedentes tuvo al borde de la disolución dicha instancia y las relaciones laborales se pusieron tensas al extremo que no se podía exigir cumplimiento de deberes.”

También en fecha 15 de diciembre de 2012 la señorita Blanca Ondina Álvarez, Tesorera Municipal en el numeral 01 manifiesta: “En base a lo anterior, exponemos que como municipalidad presentamos la solicitud a la ENEE, para la respectiva aprobación del proyecto, pero debido a que ya están en proceso para el cierre del año, personal encargado de realizar trámites de este tipo se encuentran de vacaciones, lo que nos limitó ser aprobados, el año que está por iniciar se realizara dicho trámite.

Al no cumplir con normativa en aspectos básicos en la ejecución de Obras Publicas ocasiona que no se lleve un registro confiable y completo para posteriores verificaciones.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- a. Solicitud y aprobación del proyecto
- b. Cotizaciones o licitación según el caso
- c. Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);
- d. Fuente (s) de financiamiento
- e. Garantías
- f. Detalle de las órdenes de pago
- g. Estimación por cada pago efectuado
- h. Órdenes de cambio
- i. Informes de supervisión
- j. Fotografías (Inicio, proceso y final)
- k. Acta de recepción final
- l. Implementar control de bodega para la entrada, salida y asignación de materiales (si se compran materiales para varios proyectos).

**9. FALTA DE COTIZACIONES PARA LA COMPRA DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Al revisar las órdenes de pago de los gastos incurridos durante el período comprendido entre 19 de junio de 2008 al 30 de enero de 2010, específicamente de los objetos de gasto 343 Llantas y Neumáticos; se constató que en las órdenes de pago no existe evidencias de haber cotizados dichas llantas, detalle de compras así:

Orden de pago	Fecha	Beneficiario	Valor (L)
7795	19-11-09	Tecnicentro Llantisur	39,030.00
7580	11-09-09	Bonillantas	34,171.00
7583	11-09-09	LLanti sur	12,790.00
		<b>TOTAL</b>	<b>85,991.00</b>

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2009 Artículo 38.

Sobre el particular en fecha 29 de noviembre del 2012 el Doctor Santos Ramón Cáceres, Ex Alcalde Municipal, en numeral uno manifiesta: “Considerando la difícil condición económica de la Municipalidad después de los eventos políticos de junio del dos mil ocho, no teníamos otro recurso que solicitar crédito en la ciudad de Choluteca y de todos los proveedores solamente uno acepto darnos el mismo, a condición de irle pagando a como pudiéramos, es decir no había siquiera un término de tiempo para cancelar.”

**OPINION DEL AUDITOR.**

Cabe hacer notar que la falta de cotizaciones adjuntas en el expediente de la orden de pago, se presentó únicamente durante los años 2007 y 2008; sin embargo, esta situación se corrigió a partir del año 2010.

La situación anterior ha ocasionado que la selección del proveedor de materiales y suministros no esté certificada por los funcionarios responsables de tomar esta decisión.

**RECOMENDACIÓN N° 9  
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Tesorera, para que siempre se realice el análisis de las ofertas para la adquisición de los materiales y suministros, elaborando un cuadro resumen de cotizaciones debidamente autorizado y adjuntando al expediente.

**10. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Al verificar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Administración Municipal y aplicar el análisis del Gasto de Funcionamiento, según la tabla de porcentajes del Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que en el año 2009 y 2010, la Municipalidad de Orocuina, Choluteca se excedió en el gasto, en relación a los valores presentados en las Rendiciones de Cuentas, y que se muestra a continuación:

**Gasto de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado  
Valores expresados en Lempiras**

Años	Ingresos Corrientes	Transferencias (5%)	Gastos de Funcionamiento que Debieron Ejecutarse	Gasto de Funcionamiento Ejecutados	Exceso No ejecutado	Exceso Porcentual
2009	915,516.22	3,749,979.02	970,083.46	1,256,104.53	-286,021.07	-30
2010*	1,637,175.49	7,822,927.80	2,237,603.24	4,034,311.08	-1,796,707.84	-81
2011*	2,460,096.42	11,147,660.95	3,271,211.83	1,933,396.42	1,337,815.41	41
<b>Total</b>	<b>5,012,788.13</b>	<b>22,720,567.77</b>	<b>6,478,898.53</b>	<b>7,386,389.03</b>	<b>744,913.50</b>	<b>70</b>
<b>Promedio</b>						<b>56</b>

Incumpliendo la Ley de Municipalidades Artículo 91 y 98 numeral 6

Sobre el particular en fecha 22 de noviembre de 2012, la señora Blanca Ondina Álvarez, Tesorera Municipal manifiesta: “...todas estas normas de presupuesto son respetadas tanto en la elaboración como en la ejecución del presupuesto en cuyo proceso trimestralmente se está informando de las ampliaciones como traspaso de cuentas de egresos municipales”... Esto ocasiona que el porcentaje de ingresos corrientes destinados a inversión sea destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y

Designar a quien corresponda, para que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, y otras disposiciones legales de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.



## **CAPÍTULO VII**

### **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## CAPÍTULO VII

### A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

#### 1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR.

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría anterior N° 028-2008-DASM-CFTM, el cual fue notificado en fecha 16 de septiembre de 2008, comprobándose que la Municipalidad no ejecuto seis (6) recomendaciones de las quince (15) enunciadas en dicho informe, lo cual persisten algunas deficiencias que detallamos a continuación:

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
<b>1. NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA PARA OPERACIONES DE CUANTÍA MENOR.</b>	Someter a consideración de la Corporación Municipal el establecimiento de un fondo de caja chica para pagos de gastos menores con su reglamento y deberá ponerse en funcionamiento inmediatamente después de su aprobación, delegar la responsabilidad del manejo a un empleado que no maneje ni custodie fondos.
<b>2. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE LOS FONDOS MUNICIPALES.</b>	Designar a un empleado con experiencia para efectuar arqueos de los fondos municipales que se encuentren en posesión de otros empleados, con el propósito de realizar arqueos sorpresivos cotejando dichos montos, contra los registros contables, documentando y firmando dicho conteo evitando crear rutina de la labor que se realiza.
<b>3. EN ACTAS DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO NO DESCRIBE LA DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS.</b>	Girar instrucciones al Secretario Municipal para que solicite a la Comisión de Presupuesto la descripción completa del Presupuesto para transcribirla en los Libros de actas después de ser aprobadas por la Corporación.
<b>4. NO SE APRUEBA EL PRESUPUESTO COMO LO ORDENA LA LEY DE MUNICIPALIDADES.</b>	Ordenar al Alcalde Municipal presente en aprobación el Presupuesto de la Municipalidad a la Corporación Municipal antes del 15 de septiembre y su aprobación antes de tardar el 30 de noviembre de cada año.
<b>5. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS DOMINIOS PLENOS NO SE UTILIZAN PARA INVERSIÓN.</b>	Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que los ingresos recibidos por concepto de venta de dominios plenos se depositen en cuenta especial de la Municipalidad control de dichos ingresos se comprobó para su inversión en la ejecución de proyectos de beneficio para la comunidad.

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 y del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones.

Sobre el particular, en fecha 15 de diciembre de 2012 el señor Samuel Chavarría Sánchez, Alcalde Municipal, Manifiesta: "En base a lo anterior la que aún no se ha cumplido, iniciará el saneamiento de las recomendaciones, ya que el proceso ha sido complejo y se ha cumplido una gran mayoría del total de las recomendaciones del informe anterior.

Esto podría ocasionar perdidas futuras para la administración municipal por no poner en práctica las recomendaciones del informe anterior.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo de control destinadas a mejorar administrativa y financieramente la Municipalidad, ya que los mismos son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa M.D.C., 13 de agosto de 2013.

---

**Fredis Jeovanny Castro Galeano**  
Supervisor de Auditorías Municipales II.

---

**Jose Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**Guillermo A. Mineros Medrano**  
Director de Municipalidades